

REPUBLICA DE CHILE
Superintendencia de Bancos
SANTIAGO

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

1940 y 1941

SANTIAGO DE CHILE
Imprenta «La Sud-América», Av. Portugal 221
1942

N.º 2010

Santiago, 1.º de Junio de 1942.

Señor Ministro:

En conformidad a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley General de Bancos, tengo la honra de presentar a V. S. los estados y demás documentos a que se refiere esa disposición con un informe acerca de la labor de esta Superintendencia hasta el 31 de Diciembre de 1941.

Saludo a V. S.

RAMON MEZA B.
Superintendente de Bancos

Al Señor Ministro de Hacienda.

INTRODUCCION

Contiene esta Memoria observaciones generales relacionadas con las instituciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y se las complementa con los anexos que se detallan a continuación:

a) Resúmenes de los Estados de Situación y Balances.

Se forman estos resúmenes a base de los estados de situación que se solicitan cuatro veces al año y de los balances generales semestrales que publican las diversas instituciones de crédito que se encuentran bajo el control de la Superintendencia, consignando las partidas individuales de balance de cada una de ellas.

b) Memorias presentadas por las instituciones al Supremo Gobierno, al Superintendente de Bancos o a las Juntas Generales de Accionistas.

c) Estadística Bancaria Anual, que contiene en forma abreviada y por grupos de materias, los datos que indican los estados de situación y balances semestrales. En la estadística anual se estudian diversos aspectos de interés que no pueden contemplar los resúmenes antes aludidos, por referirse a situaciones existentes en una fecha determinada y no poder, por lo tanto, abarcar diversos periodos de tiempo.

d) Boletín Mensual de Estadística Bancaria, que proporciona en forma sucinta el movimiento de las más importantes cuentas del Banco Central de Chile, empresas bancarias y demás instituciones de crédito.

e) Estados Mensuales de Encaje, en que se inserta un resumen del encaje de los bancos comerciales y de las cajas de ahorro, con indicación del promedio diario de las obligaciones afectas a encaje y del encaje mantenido.

Inspecciones de las empresas bancarias y demás instituciones de crédito.—Nómina de las oficinas visitadas.

Han continuado desarrollándose normalmente, durante los años que comprende esta Memoria, las visitas de inspección a los bancos y demás instituciones que la ley coloca bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

En la lista que se inserta en seguida, ordenada por instituciones, se deja constancia de esas visitas, con indicación de las fechas en que se realizaron.

Inspecciones en el año 1940.

Banco Central de Chile.

Abril 11 al 14.	Santiago
Octubre 10 al 14.	"

Banco de Chile.

Marzo 2 y 4.	Santiago, Central
Agosto 29.	Santiago, Estación
Octubre 4 al 7.	Santiago, Central
Octubre 15.	"
Noviembre 22.	Valparaiso
Diciembre 20 al 26.	Santiago, Central

Banco de A. Edwards y Cia.

Abril 11 a Junio 8.	Valparaíso
Octubre 4 al 7.	Santiago
Octubre 5.	Valparaíso
Octubre 15.	Santiago
Noviembre 20 al 22.	Valparaíso
Noviembre 20 al 22.	Santiago.

Banco de Crédito e Inversiones.

Enero 2 al 17.	Santiago
Febrero 27 al 29.	"
Marzo 29 y 30.	"
Junio 26 al 28.	"
Julio 5 al 17.	"

Banco Español-Chile.

Marzo 5.	Santiago
Mayo 23.	Valparaíso, Central
Agosto 29.	Santiago, Estación
Noviembre 22.	Valparaíso, Central
Diciembre 12.	Santiago

Banco Italiano.

Marzo 6.	Santiago
Mayo 24.	Valparaíso, Central
Agosto 26 al 28.	Santiago
Octubre 15.	

Banco Alemán Transatlántico.

Febrero 19 a Marzo 1.º	Valparaíso
Marzo 11 al 16.	Santiago
Marzo 29.	„
Junio 26 a Julio 6.	„
Julio 10 al 16 y 23 al 26.	„
Agosto 12 al 16.	„
Octubre 10 y 11.	„
Octubre 18.	Valparaíso
Diciembre 17.	Santiago

**Banco Frances e Italiano para la
America del Sud.**

Agosto 26.	Santiago
Octubre 3.	„
Octubre 18.	Valparaíso
Octubre 26 a Novbre. 6.	Santiago
Diciembre 4 al 12.	„
Diciembre 12 al 14.	„

Banco Germánico de la América del Sud.

Febrero 29.	Valparaíso
Abril 1 al 2.	Santiago
Julio 1, 4, 6, 8, 9, 12, 19 y 20.	„
Agosto 6 al 8, 17, 27 y 28.	„
Octubre 4 al 9.	„
Octubre 18.	Valparaíso
Diciembre 13.	Santiago

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Febrero 29.	Valparaíso
Agosto 7 y 22.	Santiago
Agosto 29 a Setiembre 3.	
Setiembre 6 al 11.	„
Setiembre 17 al 30.	„
Octubre 14 al 17.	Valparaíso
Octubre 23 y 24.	Santiago
Noviembre 5 al 7.	
Novbre. 28 a Dicbre 3.	
Diciembre 4 al 11.	

National City Bank of New York.

Agosto 1 al 4.	Santiago
Agosto 7 al 10 y 26.	„
Octubre 17 al 19.	Valparaíso
Octubre 25 al 30.	„

Caja Nacional de Ahorros.

Marzo 6 al 9.	Santiago, Central
Marzo 11.	„ „
Marzo 27 a Abril 10.	San Bernardo
Junio 24.	„ „
Setiembre 2.	Santiago. Estación
„ 3.	Brasil
„ 3 y 4.	„ Matucana
„ 3.	„ Av. Matta
„ 4.	„ Recoleta
„ 5.	„ Alameda
„ 17 al 24.	„ V. Mackenna
„ 23 al 28.	„ San Pablo
„ 25.	„ Independencia
Octbre. 21 a Novbre. 4.	Puente Alto
Noviembre 13 al 19.	Santiago, Central
„ 25 al 28.	„ „

Caja de Crédito Popular.

Agosto 3. Santiago

Caja de Crédito Hipotecario.

Febrero 26 al 28. Santiago

Abril 3 al 10. " "

Junio 17 al 19. " "

Julio 3 al 6 y 8 al 11. " "

Agosto 19 al 20. " "

Setiembre 4 al 6. " "

Novbre. 6, 7, 26, 28 y 30. " "

Diciembre 2, 16, 19, 20,

23, 24, 26 y 27. " "

Banco Hipotecario de Chile.

Enero 4. Santiago

Julio 27. " "

Agosto 19 al 20. " "

Caja de Crédito Agrario.

Febrero 13 al 28. Santiago

Abril 9 y 12. " "

Abril 17 a Mayo 31. " "

Junio 7 y 12. " "

Julio 17. " "

Agosto 30 a Setiembre 17. " "

Octubre 1 al 3. " "

Caja de Colonización Agrícola.

Agosto 5 al 16. Santiago

Noviembre 15 al 16. " "

Diciembre 5 al 7. " "

Caja de Crédito Minero.

Abril 16 al 20.	Santiago
Junio 13 al 17.	—
Agosto 5 al 14.	—
Noviembre 27 al 28.	—
Diciembre 9 al 11.	—

Instituto de Crédito Industrial.

Enero 31 a Febrero 2.	Santiago
Marzo 29 a Abril 6.	—
Abril 18 al 20.	—
Octubre 21 y 22.	—

Inspecciones en el año 1911.

Banco Central de Chile.

Abril 4.	Santiago
Abril 17 al 24.	—

Banco de Chile.

Mayo 5, 6, 7 y 12.	Santiago
Octubre 9 al 14.	Talca

Banco de A. Edwards y Cia.

Abril 28 a Mayo 26.	Santiago
Mayo 7 y 10.	—
Junio 6.	Valparaíso
Agosto 7.	Santiago

Banco de Crédito e Inversiones.

Mayo 8.	Santiago
Julio 4.	—
Diciembre 11 al 17.	—

Banco Español-Chile.

Enero 28 a Febrero 11.	Puerto Montt
Mayo 7.	Santiago
Agosto 7.	Valparaíso
Setbre. 29 a Octubre 10.	Talca
Diciembre 26.	Santiago

Banco Italiano.

Mayo 3 y 10.	Santiago
Junio 2 a Julio 28.	"
Agosto 7.	Valparaíso

Banco Llanquihue.

Febrero 7 al 11.	Puerto Montt
------------------	--------------

Banco Osorno y La Unión.

Enero 21 al 27.	Puerto Montt
Febrero 2 al 14.	Puerto Varas
Febrero 17 al 28.	Osorno
Febrero 25 al 28.	La Unión
Febrero 25 al 28.	Río Bueno

Banco de Talca.

Agosto 25 a Octubre 8.	Talca
------------------------	-------

Banco Alemán Transatlántico.

Marzo 3, 20 y 21.	Santiago
Abril 24.	"
Mayo 8.	"
Junio 6.	Valparaíso
Junio 11 y 18	Santiago
Julio 16.	
Agosto 11 y 12	
Diciembre 26 y 29.	

**Banco Francés e Italiano para la
América del Sud.**

Abril 16 y 24.	Santiago
Mayo 3, 10 y 23.	,
Junio 6, 10, 11, 13 y 30.	,
Julio 21 y 23.	,
Agosto 1 y 13.	.
Diciembre 24 y 26	.

**Banco Germánico de la América
del Sud.**

Abril 24.	Santiago
Mayo 3 y 12.	,
Julio 10.	,
Agosto 13.	,
Diciembre 26.	,

Banco de Londres y América del Sud Ltdo.

Marzo 10 al 20.	Santiago
Abril 23.	,
Abril 25 a Junio 20.	,
Junio 6.	Valparaiso
Junio 13 y 14.	Santiago
Agosto 8, 11 y 12.	,
Diciembre 24.	,

National City Bank of New York.

Abril 24.	Santiago
Mayo 3, 9 y 15.	,
Junio 23.	,
Agosto 13.	,
Diciembre 17.	,

Caja Nacional de Ahorros.

Enero 28 a Febrero 6.	Puerto Montt
Abril 24.	Santiago, Central
Mayo 3 y 9.	" "
Mayo 28 al 30.	" "
Junio 17 al 20.	" "
Julio 15 al 22.	" "
Agosto 11 al 16.	" "
Agosto 18 y 19.	Santiago, Alameda
Agosto 18 y 20.	" Estación
Agosto 19.	" Ñuñoa
Agosto 19.	" Matucana
Octubre 14 al 28.	Talca
Noviembre 26 al 30.	San Javier
Diciembre 1 al 6.	"

Caja de Crédito Popular.

Agosto 18 al 22.	Santiago
Octubre 28 a Novbre. 8.	Talca
Diciembre 11 al 13.	Santiago

Caja de Crédito Hipotecario.

Octubre 31 a Novbre. 15.	Talca
Abril 22 al 24.	Santiago
Mayo 28.	"
Junio 2 al 28.	"
Julio 2 al 19.	"

Banco Hipotecario de Chile

Marzo 31 a Abril 10.	Santiago
----------------------	----------

Caja de Crédito Agrario.

Enero 22 a Febrero 1.	Puerto Montt
Junio 7 al 11.	Santiago
Agosto 11 y 12.	"

Caja de Colonización Agrícola.

Agosto 11, 19 y 20. Santiago
Agosto 25 a Diciembre. 31. „

Instituto de Crédito Industrial.

Abril 1 al 3, 5 al 17,
21 al 24. Santiago
Agosto 13. „

Caja de Crédito Minero.

Abril 3 y 4. Santiago.

Además de las visitas e inspecciones mencionadas más arriba, parte del personal de la Oficina efectuó una visita de estudio del sistema de contabilidad implantado en la Corporación de Fomento de la Producción, que tuvo lugar entre el 18 de Noviembre y el 20 de Diciembre de 1941, y que se realizó a pedido de la Dirección del referido organismo.

Control de Créditos.— Cartera de Colocaciones.

Inversiones. —Posición de Cambio.

Con la misma atención que en años anteriores se ha mantenido el control sobre la cartera de préstamos de las diversas instituciones, como también sobre sus inversiones en bienes raíces y valores mobiliarios y su posición de cambio.

Además de la revisión prolija de la documentación de la cartera que se efectúa durante las visitas periódicas realizadas por el personal de inspección, la Superintendencia practica, desde su Oficina, mediante el pedido de estados de obligaciones y por intermedio de la Sección Informes y Control de Créditos, un examen continuo y metódico de la misma, dando preferencia a aquella parte correspondiente a los deudores que se atrasan en el servicio de sus obligaciones. La referida Sección Informes examinó 38,764 créditos durante el año 1940 y solicitó con ocasión de este examen la constitución de provisiones y castigos por las cantidades que se señalan a continuación:

Provisiones:

Por colocaciones	\$	8,853,329.35
Por otras cuentas del activo...		106,198.00
	\$	<u>8,959,527.35</u>
Por colocaciones	£	<u>8,003,11.3</u>

Castigos:

Por colocaciones	\$	2,290,957.92
Por inversiones		584,401.10
Por otras cuentas del activo...		42,500.00
	\$	<u>2,917,859.02</u>
Por colocaciones	£	<u>6,724,13.10</u>

En el año 1941 se examinaron 27,473 créditos y se pidió la constitución de provisiones y castigos por las siguientes cantidades:

Provisiones:

Por colocaciones	\$	12,133,397.34
Por inversiones		7,300,477.25
Por varios.....		310,000.00
	\$	<u>19,743,874.59</u>

Castigos:

Por colocaciones	\$	372,302.69
Por inversiones		1,279,538.66
Por varios.....		4,693.08
	\$	<u>1,656,534.43</u>

**Estados de situación y balances de los Bancos y de otras
Instituciones de Crédito.**

En los dos años que incluye esta Memoria se pidió a las diversas empresas colocadas bajo la vigilancia de la Superintendencia y en conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley General de Bancos, la presentación de estados de situación a las fechas que se indican:

- 1940 — 9 de Marzo
- „ — 7 de Mayo
- „ — 22 de Agosto
- „ — 2 de Noviembre
- 1941 — 1 de Marzo
- „ — 6 de Mayo
- „ — 30 de Agosto
- „ — 4 de Noviembre

Cada institución efectuó la publicación del estado correspondiente en un periódico de la ciudad en que funciona su oficina principal y la Superintendencia, como de costumbre, procedió a la aglomeración de todos ellos en folletos, que se acompañan a la presente Memoria, como anexos marcados con las letras A, B, C, D, E, F, G y H.

El artículo 32 de la Ley General de Bancos ordena que un resumen de los referidos estados se publique en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Se dió cumplimiento a este requisito en las siguientes fechas:

1940

El del 9 de Marzo en el Diario Oficial del 25 de Abril.

El del 7 de Mayo en el Diario Oficial del 21 de Junio.

El del 22 de Agosto en el Diario Oficial del 4 de Octubre.

El del 2 de Noviembre en el Diario Oficial del 20 de Diciembre.

1941

El del 1.º de Marzo en el Diario Oficial del 17 de Abril.

El del 6 de Mayo en el Diario Oficial del 20 de Junio.

El del 30 de Agosto en el Diario Oficial del 11 de Octubre.

El del 4 de Noviembre en el Diario Oficial del 19 de Diciembre.

También han publicado los bancos y demás instituciones sus balances semestrales al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Este Servicio, oportunamente, hizo las refundiciones respectivas, las que aparecieron en los Diarios Oficiales de las fechas que se señalan en seguida:

1940

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 8 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 14 de Febrero de 1941.

1941

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 8 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 11 de Febrero de 1942.

La Superintendencia efectuó también la publicación de estos balances en resúmenes semejantes a los de los estados de situación. Un ejemplar de cada uno se acompaña como anexo a esta Memoria, bajo las letras I, J, K y L.



Encaje legal de las empresas bancarias.

En los años 1940 y 1941, las disposiciones legales referentes al encaje que se les exige a las instituciones de crédito no experimentaron cambio alguno.

Los bancos comerciales suscribieron en el curso del año 1940 nuevos documentos por valor de \$ 35.000.000.— en virtud de las disposiciones de la ley N.º 6334 de Reconstrucción, Auxilio y Fomento de la Producción, y por otros \$ 6.580.000.— en el año 1941. Considerados estos aumentos, y rebajada la amortización estipulada que oportunamente efectuó la Caja de Amortización, quedaron pendientes a fines de 1941 los siguientes saldos en las instituciones que se señalan:

Banco de Chile.....	\$ 66.651.600.—
„ „ A. Edwards y Cia. .	8.856.100.—
„ „ Crédito e Inversio- nes.....	970.000.—
„ Español-Chile.....	25.835.500.—
„ Italiano.....	8.257.700.—
„ de Curicó.....	500.000.—
„ Osorno y La Unión....	1.939.800.—
„ de Talca.....	1.939.600.—
	<hr/>
	\$ 114.950.300.—

De la página anterior	\$ 114.950,300.—
Banco Alemán Transatlántico	2.910.000.—
„ Francés e Italiano para la América del Sud.....	1.680.535.—
„ Germánico de la América del Sud.....	969.800.—
„ de Londres y América del Sud Ltda.....	14.301.000.—
	<hr/>
	\$ 134.811.635.—

Como se expresó en la Memoria anterior, estos préstamos se efectúan por cuotas hasta de cien millones al año y con cargo al encaje legal, no pudiendo pasar del 80% del mismo, ni sobrepasar de quinientos millones en total. En el 80%, deben computarse también como encaje los préstamos de fomento efectuados por los bancos comerciales de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 5185, previa visación del Banco Central. Estos préstamos, que pueden integrar hasta un 25% del encaje legal, variaron en el curso del año 1940 entre \$ 32.650.000.— y \$ 55.650.000.— y en 1941 entre \$ 16.200.000.— y \$ 57.550.000.—, terminando el año con un saldo vigente de \$ 16.200.000.—.

Durante los dos años que abarca esta Memoria, el encaje mantenido por los bancos, considerados los documentos y pagarés ya mencionados, superó al mínimun legal establecido. El máximun del exceso producido en 1940 fué de \$ 130.260.000.— en el periodo del 23 de Setiembre al 5 de Octubre, y el mínimun fué de \$ 65.320.000.— en el periodo del 25 de Marzo al 6 de Abril. En el año 1941 el exceso fluctuó entre un máximun de \$ 138.170.000.— pro-

ducido en el periodo del 10 al 22 de Marzo y un mínimo de \$ 62.700.000,— en el periodo del 20 de Octubre al 1.º de Noviembre.

Dentro de la agrupación de las cajas de ahorro, la Caja Nacional de Ahorros suscribió por su cuenta, en el año 1940, una cuota de \$ 60.000.000,— del empréstito que la ley N.º 6334 autorizó al Presidente de la República para contratar con las instituciones de crédito. A principios del año 1941 la institución redescató en el Banco Central \$ 49.000.000 de los aludidos documentos. Descuentos posteriores redujeron la participación de éstos en el encaje a \$ 9.698.500.— a fines de 1941, cifra naturalmente transitoria y sujeta al vencimiento del plazo de los redescuentos y de los posibles redescuentos posteriores.

También integran el encaje legal de la Caja Nacional de Ahorros los préstamos a la Caja de Auxilios, que autorizan la ley N.º 5827 y otras posteriores, los que finalizaron el año 1941 con un saldo de \$ 8.864.962.—.

Igualmente la misma institución tomó en el curso del año 1941 pagarés descontables de Tesorería por valor de cincuenta millones de pesos. Estos pagarés, autorizados por la ley N.º 4897, pueden integrar el encaje legal hasta un 5% del total de las obligaciones a la vista y un 2% del total de las obligaciones a plazo en los bancos que mantienen un encaje de 20% y 8% respectivamente. En las instituciones que se acogen al encaje de 15% y 6%, dicha proporción se reduce al 3% y 1% respectivamente.

Consideradas estas diversas situaciones, las cajas de ahorro mantuvieron en el año 1940 un ex-

cedente sobre su encaje legal mínimo durante todo el curso del año, y que llegó a su más alto nivel de \$ 146.070.000.— en el período del 7 al 19 de Octubre, descendiendo a \$ 24.130.000.—, el más reducido del año, en el período del 26 de Febrero al 9 de Marzo. En el año 1941 el máximo del excedente fue de \$ 149.870.000.— en el período del 11 al 23 de Agosto y el más bajo de \$ 7.580.000.— ocurrido en el período del 27 de Enero al 8 de Febrero.

Multas.

En el año 1940 no se aplicó ninguna multa. En el año 1941 se impusieron dos multas por un total de \$ 5.309,28 por déficit de encaje. En la Memoria anterior se hizo referencia a una multa de \$ 119.400,60 que se notificó a una institución, pero que no había entrado en caja en espera de que terminara la tramitación de una ley que permitía su condonación. La ley en referencia fué aprobada y en consecuencia no se hizo efectiva la multa aludida.

Los resúmenes de encaje de los bancos y cajas de ahorro correspondientes a los años 1940 y 1941 se acompañan a la presente Memoria como anexos marcados con las letras L y M.

Colocaciones y Depósitos en monedas extranjeras.

Ha continuado disminuyendo el monto de las operaciones señaladas en el rubro en las diversas monedas extranjeras. Así los préstamos cerraron el año 1940 con un saldo de \$ 14.417.276.06 para reducirse a fines de 1941 a \$ 10.423.478.63. También los depósitos en estas clases de monedas han bajado a \$ 13.947.645.11 a fines de 1940 y terminaron el año 1941 con un saldo de \$ 13.839.123.28.

Los depósitos y colocaciones en monedas extranjeras anteriores al 19 de Abril de 1932, o sean los afectos a compensación según lo dispuesto por la ley N.º 5107 de esa fecha, también han sufrido reducción en su monto, figurando los depósitos con un saldo vigente el 31 de Diciembre de 1941 de \$ 2.200.557.58 y con \$ 1.517.484.66 las colocaciones a la misma fecha. Estas cantidades están comprendidas dentro de las cifras de los depósitos y colocaciones mencionados en el párrafo anterior.

Todas las sumas que se insertan en este capítulo están calculadas al antiguo valor de cambio de nuestra moneda, o sea de 6 d. oro por peso.

Estadística Bancaria

Los datos estadísticos recopilados por la Superintendencia en el curso del año 1940, a base de los estados de situación y balances semestrales presentados por los bancos y demás instituciones sometidas a su fiscalización, han sido editados en un volumen «Estadística Bancaria 1940». Los datos referentes al año 1941 están en preparación y oportunamente se darán a la publicidad.

Además, se edita el boletín mensual «Estadística Bancaria» en el que se exhiben cifras importantes de los variados organismos de crédito, las que se obtienen de los formularios que cada una de ellas presenta mensualmente a la Superintendencia.

Se acompaña bajo la letra N un ejemplar correspondiente a 1940. Las estadísticas mensuales correspondientes a los años 1940 y 1941 se incluyen como anexo en dos volúmenes, marcados con las letras Ñ y O.

Circulares de la Superintendencia de Bancos.

Mediante circulares, la Superintendencia impartió, durante los años 1940-41, a las instituciones sometidas a su fiscalización, instrucciones para su mejor servicio y; en especial, sobre la manera de interpretar proceptos legales y reglamentarios que las afectan.

Se acompaña bajo la letra P el texto de esas circulares, cuyo tema fué el siguiente:

Año 1940.

- N.º 252.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. 8 de Enero de 1940.
- „ 253.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1939. 12 de Enero de 1940.
- „ 254.—Inutilización de estampillas de impuesto. 2 de Marzo de 1940.
- „ 255.—Fijación de cambios. 5 de Junio de 1940.
- „ 256.—Balances somestresales. 10 de Junio de 1940.
- „ 257.—Fijación de cambios. 18 de Junio de 1940.
- „ 258.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1940. 13 de Julio de 1940.

- 259.—Modificaciones de la Ley General de Bancos. 2 de Octubre de 1940.
- 260.—Balances semestrales. 5 de Diciembre de 1940.
- 261.—Balances semestrales. 18 de Diciembre de 1940.

Año 1941.

- 262.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. 3 de Enero de 1941.
- 263.—Impuesto sobre intereses, comisiones y otras remuneraciones. Modificación de la tasa. 10 de Enero de 1941.
- 264.—Conservación de bienes raíces. Ampliación del plazo. Formulario de solicitud. 11 de Enero de 1941.
- 265.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1940. 14 de Enero de 1941.
- 266.—Estados de obligaciones de deudores por documentos en mora y en cobro judicial. 28 de Marzo de 1941.
- 267.—Renuncia del Superintendente de Bancos y designación de su reemplazante. 28 de Abril de 1941.
- 268.—Fijación de cambios. 7 de Junio de 1941.
- 269.—Balances semestrales. 9 de Junio de 1941.
- 270.—Dividendos no cobrados de acciones de sociedades anónimas. 9 de Junio de 1941.

- 271.—Estados de situación. Balances semestrales. Cuenta de intereses y descuentos. Intereses por cobrar. Intereses por pagar. 10 de Junio de 1941.
- 272.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1941. 14 de Julio de 1941.
- 273.—Nombramiento de Secretario. 1.º de Octubre de 1941.
- 274.—Dividendos no cobrados de acciones de sociedades anónimas. 27 de Noviembre de 1941.
- 275.—Exención de impuesto a favor de la Caja de Crédito Hipotecario. 17 de Diciembre de 1941.
- 276.—Balances semestrales. 19 de Diciembre de 1941.

Comisiones de Confianza.

Las comisiones de confianza de que trata el Título VII de la Ley General de Bancos han seguido siendo desempeñadas por las mismas instituciones indicadas en nuestra Memoria anterior, sin haber ocurrido alteraciones en el curso de los años 1940 y 1941.

Los referidos organismos fueron:

Banco de Chile.

Banco de A. Edwards y Cía.

Banco Español-Chile.

Banco de Talca.

Banco Alemán Transatlántico.

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Banco Hipotecario de Chile.

Limitación del interés sobre los depósitos.

En conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4291, de 15 de Febrero de 1928, el Banco Central de Chile, con acuerdo de la Superintendencia de Bancos, fijó con fecha 28 de Junio de 1933 las tasas máximas de interés que los bancos comerciales y cajas de ahorro pueden abonar sobre sus diversas categorías de depósitos. Fueron publicadas en el Diario Oficial de 12 de Julio del mismo año y no han experimentado variación hasta la fecha que comprende esta Memoria. Son las siguientes:

Depósitos en moneda chilena.	Bancos comerciales:	
	Grupo A	Grupo B
6 meses	3 1/2 %	4 1/2 %
5 meses	3 %	4 %
4 meses	2 1/2 %	3 1/2 %
3 meses	2 %	3 %
2 meses	1 1/2 %	2 1/2 %
1 mes	1 %	2 %
a la vista y en cta. cte.	nada	nada
Depósitos en monedas extranjeras		
3 meses o más	1 %	1 %
menos de 3 meses		
y ctas. ctes.	nada	nada

Caja Nacional de Ahorros.

Depósitos de ahorro, cualquier plazo 4 1/2%

Caja de Crédito Popular.

Depósitos de ahorro, cualquier plazo
y hasta concurrencia de \$ 120.000.000.— 5 1/2 %

Forman el grupo «A» la Caja Nacional de Ahorros, los bancos nacionales que el 30 de Junio de 1933 tenían un activo mínimo de \$ 60.000.000.— y todos los bancos extranjeros. Las demás instituciones componen el grupo «B».

En el acuerdo antes señalado se establecieron algunas excepciones a estos límites, las que fueron modificadas con posterioridad, quedando constituidas en la actualidad como sigue:

a) Los depósitos que los empleados de las instituciones bancarias, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Crédito Popular hagan en sus cuentas personales en sus respectivas instituciones.

b) Los depósitos que pertenezcan a las instituciones u organismos auxiliares de previsión.

c) Los depósitos que mantenga una empresa bancaria en otra o en la Caja Nacional de Ahorros o los que ésta o la Caja de Crédito Popular mantengan en aquellas.

d) Los depósitos del Fisco o de las instituciones, empresas u organismos fiscales o de aquellos en que tenga interés el Fisco o intervención el Supremo Gobierno.

Hay que anotar solamente que la Caja de Crédito Popular ha sido beneficiada con la

elevación del monto de su capacidad de recibir depósitos, pudiendo abonar hasta el 5 1/2%, monto que primitivamente fué de \$ 30.000.000.— y que ha sido elevado con posterioridad en varias oportunidades. Dentro del periodo que comprende esta Memoria se elevó a \$ 90.000.000.—, en 17 de Enero de 1940; a \$ 100.000.000.— en 11 de Diciembre del mismo año, y a \$ 120.000.000.— en 2 de Julio de 1941, a virtud de acuerdos tomados en esas fechas por el referido Banco, con aprobación de la Superintendencia del ramo.

Límite máximo del interés convencional.— Término medio del interés corriente bancario.— Interés penal cobrado por las instituciones de crédito hipotecario.

La Superintendencia dió oportunamente cumplimiento a lo prescrito en el art. 1 de la Ley N.º 4694 que le ordena fijar y publicar en el Diario Oficial el término medio semestral del interés bancario, para determinar, de acuerdo con la misma ley, el interés máximo que es permitido estipular. El cuadro siguiente indica la situación existente sobre este respecto.

	Interés corriente	Límite máximo del interés convencional	Fecha de publicación en el Diario Oficial
1939			
2.º semestre	8.38%	12.57%	12/1. 1940
1940			
1.º semestre	8.31%	12.46%	13/7. 1940
2.º semestre	8.43%	12.64%	14/1. 1941
1941			
1.º semestre	8.33%	12.50%	14/7. 1941

— 88 —

Estas tasas no rigen con la Caja de Crédito Hipotecario y los bancos hipotecarios, instituciones que, a virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N.º 335, de 20 de Mayo de 1931, pueden cobrar un interés penal equivalente al máximo del interés convencional, que no podrá en caso alguno exceder de 18% ni ser inferior a 12%. En el curso de 1940-1941 las instituciones hipotecarias han cobrado un interés penal de 12 1/2%.

Modificaciones de los Estatutos y del Capital de los Bancos.

Los cambios introducidos en los estatutos y en el capital de las instituciones bancarias durante el año 1940 se detallan a continuación:

El Banco de Chile, en junta general extraordinaria de accionistas de 9 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el día 17 del mismo mes ante el notario de Santiago don Luciano Hiriart, acordó diversas reformas a los estatutos de la institución para ponerlos en armonía con la legislación vigente. Entre esas modificaciones se contempla la prórroga de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Las reformas dichas fueron aprobadas por decreto N.º 1285, de 17 de Abril de 1940.

El Banco de Crédito e Inversiones, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas con fecha 6 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el 12 de Febrero siguiente ante el notario de Santiago don Carlos Cruchaga, introdujo algunas reformas en sus estatutos para conformarlos con las leyes y reglamentos vigentes, prorrogando al mismo tiempo hasta el 30 de Junio de 1970 la vigencia de la sociedad. Estas reformas fueron aprobadas por decreto N.º 1895, de 19 de Junio de 1940.

El Banco Español-Chile, en junta general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el 16 del mismo mes ante el notario de Valparaíso don Francisco Subercaseaux del Río, acordó ciertas modificaciones en sus estatutos, entre las cuales se consulta la prórroga de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Fueron ellas aprobadas por decreto N.º 1283, de 17 de Abril del mismo año.

La misma institución, en junta general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de Julio de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Valparaíso don Jorge Alemparte el día 15 del citado mes, acordó elevar su capital de \$ 60.000.000.— a \$ 70.000.000.— mediante la emisión de 100.000 nuevas acciones de valor de \$ 100.— cada una. Esta reforma se aprobó por decreto N.º 2586, de 7 de Agosto siguiente.

El Banco Italiano, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas, que consta de la escritura pública de 17 de Febrero de 1940, ante el notario de Valparaíso don Jorge Alemparte, modificó sus estatutos a fin de armonizarlos con la legislación vigente, y de prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas reformas fueron aprobadas por decreto N.º 1359, de 24 de Abril del mismo año 1940.

El mismo Banco, en junta general extraordinaria celebrada el 3 de Agosto de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Valparaíso don Jorge Alemparte el 13 del mismo mes, acordó elevar de \$ 24.000.000.— a \$ 30.000.000.— el capital de la institución, mediante la emisión de

60 mil nuevas acciones de \$ 100.— cada una. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 2976, de 26 de Setiembre de 1940.

El Banco Comercial de Curicó, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 15 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el 19 de Febrero siguiente ante el notario de Curicó don Federico Thumm, acordó diversas reformas a sus estatutos con el objeto de armonizarlos con la legislación vigente, y de prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Fueron aprobados estos acuerdos por decreto N.º 1360 de 24 de Abril de 1940.

El Banco de Concepción, en junta general de accionistas de 16 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el 20 del mismo mes, ante el notario de Concepción don Diego Arce Tirapegui, acordó la prórroga del plazo de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970, lo que fué aprobado por decreto N.º 1333, de 22 de Abril de 1940.

El Banco de Constitución acordó la prórroga de la existencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970, en junta general de accionistas celebrada el 25 de Mayo de 1940. El acta respectiva se redujo a escritura pública ante el notario de Constitución don Mario Farren S. el 11 de Junio siguiente. Dicho acuerdo fué aprobado por decreto N.º 1962, de 27 del mismo mes.

El mismo Banco introdujo varias reformas a sus estatutos, a fin de dejarlos en consonancia con la legislación vigente, en junta general de accionistas de 27 de Julio de 1940. El acta correspondiente se redujo a escritura pública el 24 de Agosto si-

guiente ante el notario don Mario Farren. Las mencionadas modificaciones fueron aprobadas por decreto N.º 376, de 24 de Enero de 1941.

El Banco de Curicó, por acuerdo de la junta general de accionistas verificada el 10 de Enero de 1940, cuya acta se redujo a escritura pública el 12 del mismo mes, ante el notario de Curicó don Federico Thumm, reformó sus estatutos para armonizarlos con la legislación vigente, ampliando el plazo de vigencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas modificaciones fueron aprobadas por decreto N.º 1332, de 22 de Abril de 1940.

El Banco Llanquihue, por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de Enero de 1940 y cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Puerto Montt don José María García con fecha 29 del mismo mes, modificó sus estatutos con el objeto de armonizarlos con la legislación vigente y prorrogó la vigencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas reformas fueron aprobadas por decreto N.º 1574, de 13 de Mayo de 1940.

El Banco Osorno y La Unión modificó también sus estatutos en el mismo sentido que los anteriores, extendiendo al mismo tiempo la vigencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas modificaciones que constan de la escritura pública de 29 de Febrero de 1940 ante el notario de Osorno don Abraham Gajardo y de otra de 16 de Mayo del mismo año ante el notario de Santiago don Javier Echeverría, fueron aprobadas por decreto N.º 1720 de 31 de Mayo del año mencionado.

El Banco de Punta Arenas, Magallanes, por acuerdos tomados en juntas generales extraordina-

rias de accionistas de fecha 30 de Enero y 27 de Marzo de 1940, cuyas actas se redujeron a escritura pública el 31 de Enero y 27 de Marzo, respectivamente, modificó también sus estatutos para adaptarlos a la legislación vigente, ampliando asimismo la existencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas modificaciones fueron aprobadas por decreto N.º 1334, de 22 de Abril de 1940.

El Banco de Talca también modificó sus estatutos a fin de adaptarlos a las disposiciones legales existentes, prorrogando la vigencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970. Estas modificaciones, que constan de la escritura pública de 22 de Enero de 1940 ante el notario de Talca don César Jiménez Fuenzalida, fueron aprobadas por decreto N.º 1358, de 24 de Abril del mismo año.

Por decreto N.º 1897, de 19 de Junio de 1940, se prorrogó hasta el 30 de Junio de 1970, la autorización concedida al Banco Alemán Transatlántico para mantener agencias en el territorio de la República. En dicho decreto se fija, también, el capital y reservas con que girará la institución en el país.

Por decreto N.º 2903, de 13 de Setiembre de 1940, quedó establecido que el domicilio principal del Banco Alemán Transatlántico será su oficina en Santiago.

Por decreto N.º 1975, de 28 de Junio de 1940, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1959 la autorización concedida al Banco Francés e Italiano para la América de Sud para mantener agencias en el territorio. Se concedió la autorización sólo

hasta dicha fecha en consideración a que los estatutos del Banco disponen que la sociedad durará hasta ese día.

Por decreto N.º 1896, de 19 de Junio de 1940, se prorrogó hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización concedida al Banco Germánico de la América del Sud para mantener agencias en el territorio de la República.

Por decreto N.º 1950, de 24 de Junio de 1940, se prorrogó hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización concedida al Banco de Londres y América del Sud Ltda. para mantener agencias en el territorio nacional.

Por decreto N.º 1898, de 19 de Junio de 1940, se prorrogó hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización concedida a The National City Bank of New York para que pueda seguir manteniendo agencias en el país.

El Banco de A. Edwards y Cia. no necesitó ampliar el plazo de vigencia de la sociedad en vista de que sus estatutos autorizan su duración hasta el 27 de Octubre de 1963.

En el año 1941 se efectuaron las siguientes modificaciones en los estatutos de los bancos:

El Banco Osorno y La Unión, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Julio de 1941, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 5 de Agosto ante el notario de Osorno don Abraham Gajardo, acordó elevar el capital de la institución de \$ 30.000.000.— a \$ 35.000.000.— mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones de \$ 100.— cada una. Esta reforma se aprobó por decreto N.º 2821, de 1.º de Setiembre del mismo año.

El Banco de Talca, en junta general extraordinaria de accionistas de 29 de Agosto de 1941, cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Talca don César Jiménez Fuenzalida el 3 de Setiembre siguiente, acordó aumentar el capital social de \$ 16.000.000.— a \$ 20.000.000.—, mediante la emisión de 40.000 nuevas acciones de \$ 100 cada una, reforma que se aprobó por decreto N.º 3240, de 6 de Octubre de 1941.

Modificaciones de las leyes relativas a los bancos.

Leyes complementarias.

La ley N.º 6612, de 5 de Agosto de 1940, publicada en el Diario Oficial del 9 del mismo mes, incluye, entre otros, a los empleados jubilados de las instituciones bancarias en los beneficios de la ley N.º 6527, de 3 de Febrero de 1940, publicada en el Diario Oficial del 9 de igual mes, que ordena que debe pagarse a los empleados que estaban en servicio el 31 de Diciembre de 1939 y desde una fecha anterior al 1.º de Enero de 1937, la indemnización de que habla el artículo 31 de la ley N.º 6020, de 8 de Febrero de 1937.

La ley N.º 6672, de 27 de Setiembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de 30 de Setiembre, modifica algunas disposiciones de la Ley General de Bancos.

La ley N.º 6676, de 27 de Setiembre de 1940, aparecida en el Diario Oficial de 3 de Octubre del mismo año, complementa algunas disposiciones de la ley N.º 6612, antes citada.

Banco Central de Chile.

Disposiciones legales. - Sus modificaciones.

Durante el año 1940 no se dictó ninguna ley que afectara el mecanismo vigente de la ley orgánica del Banco Central de Chile.

La ley N.º 6824, de 11 de Febrero de 1941, modificó el art. 1.º de la ley N.º 5185, alterando las cantidades hasta las cuales podía otorgar créditos a algunas instituciones, quedando éstas en la forma que se indica:

a la Caja de Crédito Agrario	\$ 250.000.000.—
al Instituto de Crédito Industrial	50.000.000.—
a la Caja de Colonización Agrícola	20.000.000.—
a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo	100.000.000.—
TOTAL.....	\$ 510.000.000.—

Dicha ley rebajó de 100 a 50 millones de pesos la autorización de créditos a la Caja de Crédito Agrario establecida en el art. 13 de la ley N.º 6382, de 9 de Agosto de 1939, para las Cooperativas Agrícolas.

Además, la ley 6824 antes citada suspendió mientras se mantenga la inconvertibilidad de los billetes, los efectos de los artículos 83 a 87 del decreto ley N.º 486 que creó el Banco Central

de Chile, o sea los que establecían la obligación de mantener una reserva de oro equivalente al 50% del total de sus billetes en circulación y de los depósitos, y fijaban las sanciones para los casos de infracción.

Por ley N.º 6811, de 31 de Enero de 1941, que sustituyó a la ley N.º 5621 que regula a la Caja Nacional de Ahorros, se estableció en su Título IV, las relaciones de la Caja con el Banco Central de Chile y, entre otras disposiciones, limita al 40% del capital pagado y reservas del Banco Central el monto de los préstamos que podrá efectuar a la Caja Nacional de Ahorros, en casos calificados previamente por el Superintendente de Bancos y a un interés no superior al fijado por la institución para las operaciones de redescuento con los bancos accionistas. Cuando la Caja haya completado el capital de cien millones de pesos fijado por la misma ley, los préstamos a que se ha hecho referencia no podrán exceder del 30% del capital pagado y reservas del Banco Central.

La ley N.º 7082, de 30 de Setiembre de 1941, autorizó al Banco Central para efectuar operaciones de préstamos o descuentos con la Caja de Crédito Minero, por plazos no superiores a 180 días y hasta por cien millones de pesos, siempre que correspondan a adquisiciones de minerales. Estos créditos se consideran sin perjuicio de las autorizaciones contenidas en otras leyes.

La ley N.º 7139, de 17 de Diciembre de 1941, que modificó la ley N.º 5146 sobre acuñación de moneda divisionaria de níquel, y ordenó acuñarla

en cuproniquel y cobre, faculta al Banco Central de Chile para anticipar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas hasta el 50% del valor nominal de las acuñaciones de monedas que le ordene.

La ley N.º 7140, de 30 de Diciembre de 1941, sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, dispuso entre otras medidas, que la Empresa podía efectuar el pago de los materiales que necesite para su desarrollo mediante letras, cuyo plazo no podrá exceder de 180 días y que serán descontables en el Banco Central a un tipo no superior al 1% anual. El monto total de estos descuentos no podrá exceder de ciento cincuenta millones de pesos.

El decreto N.º 4348, de 30 de Agosto de 1940, del Ministerio del Interior, excluye al Banco Central de la clasificación de institución semifiscal en que lo había colocado el decreto N.º 2702, de 29 de Junio del mismo año, para los efectos administrativos.

Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas.

No se han efectuado nuevos préstamos al Fisco o a reparticiones gubernativas durante los años 1940 y 1941. El documento de consolidación de las deudas fiscales autorizado por ley N.º 6334, ha continuado disminuyendo mediante las amortizaciones estipuladas, quedando reducido el 31 de Diciembre de 1941 a \$ 727.636.560.99. También las obligaciones de las Municipalidades se redujeron a \$ 5.768.880.62 en igual fecha.

Los préstamos a la industria salitrera moti-

vados por las leyes N.º 5185, 5307 y 6824, experimentaron en el curso de los dos años que abarca esta Memoria un fuerte incremento. El saldo de \$ 20.000.000.— con que inició el año 1940 fué aumentando mediante préstamos sucesivos. El año 1941 finalizó con un monto de \$ 111.500.000.—.

Los documentos creados por la ley N.º 5185 y que los bancos pueden redescantar siempre que tengan la visación del Banco Central, se han mantenido más o menos en un nivel constante durante los dos años, reduciéndose al final, para cerrar el año 1941 con un saldo de \$ 16.200.000.—, de los cuales \$ 16.000.000.— provienen de obligaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y \$ 200.000.— son documentos del Instituto de Crédito Industrial. Las operaciones con las instituciones de fomento se desarrollaron durante el año 1940 como se expone a continuación:

Los préstamos a la *Caja de Crédito Agrario* autorizados por la ley N.º 5185 y ampliados posteriormente por la ley N.º 6290 se han mantenido durante el año bordeando el límite de cien millones de pesos que ésta le habla fijado, para terminarlo con un saldo de \$ 95.891.080.84. Los préstamos concedidos de acuerdo con las leyes N.º 4806 y 6006 experimentaron una lijera reducción en el curso del año, alcanzando el 31 de Diciembre a \$ 15.407.113.69.

Inició la institución a fines de este año las operaciones que contempla la ley N.º 6382 de ayuda a las cooperativas de pequeños agricultores, figurando con un saldo de \$ 472.215.10 al final

del mismo. También las operaciones con letras en que interviene la Caja y que descuenta el Banco Central subieron su monto, el que llega a \$ 7.802.144.97 a la misma fecha.

Las operaciones con la *Caja de Crédito Minero* disminuyeron algo en el curso del año 1940. Los préstamos efectuados en virtud del artículo 1.º de la ley N.º 6237 terminaron el año con un saldo de \$ 4.744.414.86 y las operaciones con letras autorizadas por el art. 3.º de la misma ley con uno de \$ 2.397.531.50. Además de estas operaciones figuran a principios del año préstamos a base de warrants, los que posteriormente desaparecen. Estos préstamos se conceden de acuerdo con el art. 27 de la ley N.º 5069, de 19 de Febrero de 1932, que fijó el texto definitivo de la ley N.º 3896 de Warrants o Almacenes Generales de Depósitos, y que dice que el Banco Central podrá hacer préstamos hasta de 180 días o descontar letras para cuyo vencimiento no falten más de 180 días, a la tasa de interés que rija para los bancos accionistas, no pudiendo ser el monto de los indicados préstamos superior al 70% del valor comercial del producto dado en prenda.

El *Instituto de Crédito Industrial* mantuvo con escasa variación en el curso del año el monto de los préstamos concedidos de acuerdo con la ley N.º 5185, finalizando el mismo con un saldo de \$ 17.341.600.—. Las operaciones por descuento de letras se redujeron algo, alcanzando en la misma fecha a \$ 2.186.261.03.

Por su parte la *Caja de Colonización Agrícola* hizo un mayor uso de la facultad que le conce-

de la ley N.º 5185, subiendo el saldo de su obligación hasta \$ 12.800.000.— el 31 de Diciembre de 1940.

En el curso del año 1941 las operaciones con las instituciones de fomento tuvieron el siguiente desarrollo:

Los préstamos de la *Caja de Crédito Agrario* adquirieron gran impulso, debido a la dictación de la ley N.º 6824, que amplió a doscientos cincuenta millones de pesos el margen que puede solicitar en el Banco Central y que la ley N.º 6290 había fijado en cien millones. A fines del año el saldo de estas operaciones llegó a \$ 164.552.487.28. Los préstamos originados en las leyes N.ºs 4806 y 6006 se redujeron en el curso del año, llegando a fines del mismo a \$ 6.865.272.68. Las operaciones con letras en que interviene la Caja se redujeron hasta \$ 180.000.— en igual fecha. Los préstamos a las cooperativas de pequeños agricultores, según ley N.º 6382, experimentaron un leve incremento, cerrando el año 1941 con un saldo de \$ 691.020.15. En conjunto la Caja de Crédito Agrario adeudaba al Banco Central por sus diversas operaciones de crédito, al 31 de Diciembre de 1941, un total de \$ 172.288.780.11.

La *Caja de Crédito Minero* redujo el monto de los préstamos concedidos en virtud del art. 1.º de la ley N.º 6237 a \$ 1.865.234.31, vigentes el 31 de Diciembre de 1941, cantidad que debió haber sido cancelada en esa fecha según lo dispone el citado artículo. Por otra parte, las operaciones en letras de que trata el art. 3.º de la misma ley se elevaron en el curso del año alcan-

zando al final de ésto a \$ 5.385.255.56. Haciendo uso de la facultad que le concede la ley N.º 7082, que contempla nuevos recursos para la Caja de Crédito Minero, recurrió esta institución al Banco Central en demanda de créditos que sumaban el 31 de Diciembre la cantidad de \$ 51.115.769.14. En consecuencia, en esta fecha adeudaba la Caja de Crédito Minero al Banco Central por el total de sus obligaciones la suma de \$ 58.366.259.01.

El *Instituto de Crédito Industrial* elevó a \$ 24.216.605.40 a fines de 1941 los préstamos autorizados por la ley N.º 5185, cuyo margen amplió a cincuenta millones de pesos la ley N.º 6824 dictada en el curso del año. Por su parte, las operaciones de letras en que interviene el Instituto finalizaron el año con un saldo de \$ 4.528.513.68, habiendo experimentado un pequeño aumento en el curso del mismo. El total de lo adeudado por el Instituto de Crédito Industrial al Banco Central de Chile a fines de 1941 alcanzó por lo tanto a \$ 28.745.119.08.

Finalmente, la *Caja de Colonización Agrícola* redujo levemente el monto del préstamo otorgado en conformidad con la ley N.º 5185, el que figura a fines de 1941 con un saldo de \$ 11.300.000.—.

En el curso de los dos años que comprende esta Memoria, la *Caja de Crédito Popular* ha aumentado en forma acentuada el monto de las operaciones que le autoriza la ley N.º 5398. En el segundo semestre de 1940, inicial de sus relaciones con el Banco Central, elevó sus obligaciones con él a \$ 18.800.000.— al 31 de Diciem-

bre, suma que subió el 31 de Diciembre de 1941 a \$ 33.740.000.—.

Las *instituciones de crédito hipotecario* continuaron, en el curso del año 1940, reduciendo los préstamos originados por el decreto ley N.º 466, con excepción de la Caja de Crédito Hipotecario, que a fines del mismo hizo uso de la facultad que le concede el citado decreto-ley, recurriendo al Banco Central en demanda de créditos por la suma de \$ 15.666.616.37 con que figuraba al 31 de Diciembre, elevándose el saldo conjunto de las instituciones hipotecarias en la fecha indicada a \$ 21.521.432.69. Durante el año 1941 se redujeron los saldos mediante las amortizaciones correspondientes a un monto total de \$ 17.126.251.59.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares canceló totalmente en el curso del año 1941 la obligación contraída de acuerdo con el decreto-ley N.º 182.

La *Junta de Exportación Agrícola* hizo uso de la facultad que le concede la ley N.º 6421, recurriendo al Banco Central en demanda de fondos para financiar operaciones de compras de trigo por cantidades variables, que se elevaron sobre \$ 70.000.000.— a principios de 1941 para reducirse después y finalizar el año con un saldo de \$ 18.719.258.72.

La *Caja Autónoma de Amortización* se procuró recursos en el Banco Central en virtud de la autorización que le concede la ley N.º 6159, adeudando por tal concepto a fines de 1941 la cantidad de \$ 126.756.06.

Por primera vez ha efectuado el Banco Cen-

tral en el curso del año 1940, operaciones de crédito con las *Cooperativas Agrícolas*, creadas por ley N.º 4531, de 14 de Enero de 1929, y que en su art. 24. inciso 6.º, determina que el Banco Central podrá descontar letras de las cooperativas agrícolas al mismo interés que a los bancos accionistas. El monto de estas operaciones alcanzó a \$ 651.574.80 el 31 de Diciembre de 1941.

Por último la *Caja Nacional de Ahorros*, aprovechando las autorizaciones otorgadas por las leyes N.º 6334 y 6640, descontó en el Banco Central documentos que acreditan los préstamos efectuados al Fisco de acuerdo con las referidas leyes y previa aprobación de esta Superintendencia. Esta operación figuraba el 31 de Diciembre de 1941 con un saldo de \$ 48.494.000.—.

Redescuentos a los bancos accionistas y descuentos al público.

Las operaciones de redescuentos a los bancos accionistas, que se mantuvieron durante el año 1940 más o menos en la misma suma de ciento veintitres millones con que iniciaron el año, experimentaron a fines del mismo un alza de importancia, finalizándolo con un saldo de \$ 215.919.354.91. En el año 1941 se manifestó la misma tendencia, habiéndose mantenido el saldo en las proximidades de los doscientos millones de pesos para subir en Noviembre a 254 millones y terminar el año con un saldo de \$ 373.095.678.04.

También los descuentos y préstamos al público experimentan un desarrollo visible. El año

1940 se inicia con un saldo por este capítulo de más o menos cincuenta millones de pesos, el que se eleva hasta cien millones el 22 de Agosto para decrecer algo después y cerrar el año con un monto de \$ 82.279.127.49. Durante el año 1941 este saldo gira alrededor de los cien millones de pesos, para terminar con un total de \$ 110.479.195.95.

Tasas de redescuento y descuento.

Durante el año 1940, las tasas de descuentos al público (6%) y redescuentos a bancos accionistas (4 1/2%) permanecieron iguales a las de años anteriores. Las demás tasas que el Banco percibe en operaciones determinadas tampoco experimentaron cambios con respecto a años anteriores. Sólo con fecha 26 de Junio de 1940 se acordó una nueva tasa de 4 1/2% para el descuento de letras a las Cooperativas Agrícolas que contempla la ley N.º 4531.

Lastasasde interés vigentes al 31 de Diciembre de 1940 fueron las que a continuación se detallan.

Descuentos al público.....	6 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 5621).....	5 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5 %
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.º 5069).....	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 5621).....	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (decreto-ley N.º 182).....	4 1/2%

Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (ley N.º 4531).....	4 ¹ / ₂ %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.....	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley N.º 6237).....	4 %
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario.....	4 %
Operaciones con la industria salitrera (leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) a 90 días o menos.....	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (ley N.º 6290).....	3 %
Redescuentos a bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes N.ºs 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.—.....	3 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley N.º 5185).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.º 5398).....	3 %
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (ley N.º 6421).....	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.— (ley N.º 5185).....	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley N.º 6159).....	2 %

En el curso del año 1941 se fijó una tasa de $2\frac{1}{2}\%$ anual para las operaciones de redescuento de letras en que intervengan los bancos comerciales y la Caja de Crédito Minero, siempre que fueren originadas por la adquisición de minerales, y otra tasa, también del $2\frac{1}{2}\%$, para el descuento de letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero y garantidas por warrants sobre minerales, ambas originadas en los preceptos de la ley N.º 6237. Las dos tasas fueron posteriormente suprimidas, porque la ley N.º 7082 determinó imperativamente el tipo a que se deben hacer tales operaciones, fijándolo en un $2\frac{1}{2}\%$.

Por acuerdo tomado el 10 de Diciembre se fijó una tasa especial de 2% anual para el descuento de letras a 90 días originadas por exportaciones chilenas al Brasil y garantidas con conocimientos de embarque.

Por último, en sesión de 24 de Diciembre, se fijó en 1% anual el tipo de descuento de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, según ley N.º 7140.

Las tasas de interés vigentes el 31 de Diciembre de 1941 son las siguientes:

Descuentos al público.....	6 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 5621).....	5 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	5 %
Redescuentos a Bancos Accionistas..	$4\frac{1}{2}\%$
Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.º 5069).....	$4\frac{1}{2}\%$
Préstamos de emergencia a la Caja Nacio-	

nal de Ahorros (ley N.º 5621)...	4 ¹ / ₂ %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (decreto-ley N.º 182)	4 ¹ / ₂ %
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (ley N.º 4531).....	4 ¹ / ₂ %
Operaciones con la industria salitrera (leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) a 90 días o menos.....	3 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero... ..	4 %
Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario... ..	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (ley N.º 6290).....	3 %
Redescuentos a bancos accionistas y Caja de Crédito Agrario (leyes N.ºs 1806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.—.....	3 %
Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley N.º 5185).....	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley N.º 6237).....	4 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.º 5398)	3 %
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (ley N.º 6421).....	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización	

Agrícola hasta \$ 10.000.000.— (ley N.º 5185)	2	%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley N.º 6159).....	2	%
Descuentos de letras a 90 días originadas por exportaciones chilenas a Brasil y garantidas con conocimientos de embarques	2	%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (ley N.º 7140)	1	%

Reservas de oro.

La reserva de oro de la institución aumentó levemente con las utilidades obtenidas en oro y en monedas extranjeras. El saldo de \$ 145.958.367.99 con que se inició el año 1940 se elevó a \$ 146.926.086.64 a fines del mismo y alcanzó a \$ 148.007.222.45 el 31 de Diciembre de 1941. Como en años anteriores, se ha mantenido en el país casi el total de la reserva, remitiéndose al exterior sólo las cantidades necesarias para cubrir los giros de la institución. Estas remesas alcanzaron a \$ 2.510.414.40 y \$ 2.453.298.84 a fines de los años 1940 y 1941 respectivamente. Estas últimas cantidades están comprendidas dentro de los valores mencionados más arriba.

La ley N.º 6824 suspendió los efectos de la ley orgánica del Banco Central en la parte que ordenaba el mantenimiento de una reserva de oro equivalente al 50% del total de sus billetes en circulación y de sus depósitos, disposición ya modificada por la ley N.º 5185, que para dicho cálculo autori-

zaba a la institución para estimar su reserva al tipo de cambio que rigió el 1.º de Enero de 1933, o sea con un recargo de 201.36%. Prescindiendo de esta disposición legal y como dato ilustrativo, se anotan a continuación los porcentajes correspondientes a la verdadera relación de las reservas y el circulante a fines de 1940 y 1941, que fué de 10.77% y 8.67% respectivamente.

Emisiones de billetes y circulante total.

Los billetes en circulación del Banco Central de Chile que a principios del año 1940 llegaban aproximadamente a 950 millones de pesos, subieron progresivamente en el curso del año hasta el monto de 1.045 millones en los últimos meses del mismo, para terminar en \$ 1.149.071.264.— el 31 de Diciembre. En el año 1941 se acentuó esa tendencia de alza, subiendo moderadamente pero sin interrupción en el curso del año para experimentar a fines de él un alza de casi 200 millones, que llevó la emisión a \$ 1.449.449.479.— el 31 de Diciembre de ese año.

Los depósitos en moneda corriente, que también deben computarse para los efectos de apreciar el medio circulante, puesto que su retiro representa emisión de billetes, alcanzaron a \$ 220.750.584.28 y \$ 309.212.438.53, respectivamente, al 31 de Diciembre de los años 1940 y 1941. A estas cantidades se deben agregar para apreciar el medio total de circulante los saldos en circulación de moneda divisionaria y de oro, que se pueden estimar en 56 y en 42 millones de pesos, con lo que resultaría un total de circulante de \$ 1.425.821.848.28 en 31 de Diciembre de 1940 y de \$ 1.800.661.917.53 en igual fecha en 1941.

Estas cifras podrían aún aumentar considerando los préstamos efectuados por algunos bancos con la visación del Banco Central, de acuerdo con la ley N.º 5185, y que son redescontables en esta institución con su sola presentación por el organismo que los posee. Estos documentos figuran con un monto de \$ 32.900.000.— y \$ 16.200.000.— a fines de 1940 y 1941 respectivamente.

Convenios de compensación

Los tratados de compensación y convenios privados celebrados con diversos países para facilitar el cobro de créditos y obligaciones recíprocas, dificultado por las restricciones existentes en materia de cambios internacionales, han proseguido su curso normal en los años 1940 y 1941. El 11 de Noviembre de 1940 entró en vigencia el convenio privado de pagos celebrado con Gran Bretaña que comprende todo el territorio que abarca el área esterlina.

Los países con los cuales existen estos tratados son los siguientes: Alemania, Bélgica, Brasil, Checoeslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Suecia y Suiza.

Detalles completos sobre el movimiento que han experimentado estos diversos tratados se pueden consultar en el párrafo respectivo de las Memorias del Banco Central de Chile por los años 1940 y 1941, que se acompañan como anexos Q y R.

En todos estos tratados se han señalado tipos especiales de cambio para la liquidación de los créditos congelados y para las nuevas operaciones de compensación que se produzcan. En el cuadro siguiente se exponen los que rigieron durante los años 1940 y 1941.

**Otras materias relacionadas con el Banco
Central de Chile.**

Informaciones más amplias referentes al movimiento total experimentado por esta institución en el transcurso de los años 1940 y 1941, se encuentran en las Memorias que el Banco ha presentado a esta Superintendencia, correspondientes a los años aludidos y que se acompañan como anexos Q y R.

En los Resúmenes de Estados de Situación y Balances Generales, en los Boletines mensuales de Estadística y en la Estadística anual de 1940, publicaciones que efectúa esta repartición y que se acompañan a esta Memoria como anexos A a I, N, Ñ y O, se pueden obtener también numerosos datos referentes al movimiento experimentado por la institución en el curso de los años 1940 y 1941.

Los tipos de cambios internacionales.

En cumplimiento de lo ordenado por el inciso 7.º del artículo 56 de la Ley General de Bancos, se acompaña como anexo S, cuadros que contienen un estado comparativo de los tipos de cambio de Chile y los centros financieros de mayor importancia del extranjero, con indicación de los tipos máximo y mínimo y del término medio mensual, durante los últimos dos años.

El *cambio oficial* del peso chileno ha continuado fijándose durante los años 1940 y 1941 sobre la base de $1\frac{1}{2}$ d. oro. De acuerdo con esta paridad, el dólar americano se ha mantenido sin variación en \$ 19.37. La libra esterlina experimentó un descenso a principios del año 1940, alcanzando su cotización más baja de \$ 59.60 el 28 de Mayo, para reaccionar después y fijarse en el precio de \$ 77.96, a raíz de entrar en vigencia el convenio de pagos entre Chile y Gran Bretaña, el 11 de Noviembre. La cotización de la libra esterlina se calcula desde esa fecha de acuerdo con el precio medio oficial del oro en Londres y los correspondientes tipos de cambio del dólar fijado por las autoridades chilenas.

El franco francés también declinó en su valor hasta el mes de Mayo de 1940, acusando después una reacción, debido a que a partir del mes de

Julio de ese año la cotización de esa moneda y de todas las divisas de aquellos países con los cuales Chile ha celebrado tratados o convenios de compensación, se calcula sobre la base de la cotización en dólares asignado oficialmente a las respectivas monedas.

El *cambio de exportación* del dólar no ha tenido variación, manteniéndose en el curso de los años 1940 y 1941 en el precio de \$ 25.— fijado a mediados de 1937. La libra esterlina se fijó a partir de Abril de 1940 en más o menos \$ 100.50 por el resto del año y se estabilizó en \$ 101.35, para el año 1941. El franco francés declinó de \$ 0.70 a \$ 0.60 a fines de 1940, conservando esta cotización durante el año 1941.

Las llamadas «*disponibilidades propias*», que forman también un tipo de cambio especial, se cotizaron libremente hasta el mes de Abril de 1940, en conformidad con la autorización de la Comisión de Cambios Internacionales de 14 de Octubre de 1939, y su precio osciló entre \$ 30.74 y \$ 31.14 por dólar. A partir del 9 de Mayo de 1940 la citada Comisión anuló aquel acuerdo, fijando el precio del dólar de «*disponibilidades propias*» en \$ 31.— para el comprador, disposición que se ha mantenido por todo el tiempo transcurrido hasta el 31 de Diciembre de 1941.

Las mencionadas «*disponibilidades propias*» se referían al oro de lavaderos y divisas que no representaban el contravalor de exportaciones, pero en el año 1940 se amplió este límite con el producto de venta de minerales provenientes de yacimientos auríferos, de las disponibilidades en dólares de la Caja de Crédito Minero y de las divisas originadas por la

exportación de determinadas especies de minerales. Posteriormente, en el año 1941, se hizo extensivo este tipo de cambio a la liquidación de las divisas provenientes de exportaciones de productos agrícolas en su forma natural o que hayan sufrido alguna transformación industrial y de otros productos no agrícolas como libros, cognac, mercurio, alfombras, etc., como también a los fletes de la Cía. Sud Americana de Vapores y del Ferrocarril de Arica a La Paz. Esta autorización se concedió a fin de liquidar al tipo de cambio de «disponibilidades propias» el producto de las exportaciones industriales que se hicieren a Estados Unidos y diversos países americanos de comercio libre, exceptuando por lo tanto los países con los cuales se comercia a base de trueque. Posteriormente se incluyó a los países del área esterlina y también al Perú y Japón.

El *precio del oro* siguió su tendencia de alza iniciada en años anteriores, llegando a su más alto nivel en el mes de Junio de 1940 con 702%, para declinar en los meses siguientes hasta Setiembre y volver a reaccionar en los últimos tres meses del año. El promedio de su cotización en 1940 fué de 660%. En el año 1941 se mantuvo más o menos dentro del mismo margen, alcanzando un promedio en el año de 658%.

Tipos de cambio de compensación vigentes en:

	31/12. 1940		31/12. 1941	
	Para créditos atrasados	Para compensa- ciones de mercade- rías. (1)	Para cró- ditos atrasados	Para compensa- ciones de mercade- rías. (1)
Alemania.....	RM. \$ 8.9557	—	8 9557	—
Austria.....	Sch. 1.79	—	1,79	—
Bélgica - Luxem- burgo.....	B. 2.2657	—	2.2657	—
Brasil.....	£. 1117.— 1185.—	—	1117.— 1185.—	—
Checoslovaquia	Kc. 10.48 10.54	—	10.48 10.54	—
Dinamarca.....	Kd. 2.48125	—	2.48125	—
España.....	Pts. 11.50 11.35	—	11.50 11.35	—
Francia.....	Fr. 0.65	0.570	0.65	0.570
Holanda.....	Fl. 6.6666	18.354	6.6664	18.354
Italia.....	Lit. —	1.274	—	1.326
Suecia.....	Kr. 3.0428	—	3.0428	—
Suiza.....	Fr. 8.1746	5.850	8.1746	5.850

(1) Fijados según decreto N.º 3190, de 27 de Agosto de 1937, a razón de 130% del tipo oficial fijado por el Banco Central de Chile.

**Instituciones de crédito distintas de los bancos comerciales
sometidas a la fiscalización de la Superintendencia
de Bancos. Reformas legales y operaciones.**

Caja Nacional de Ahorros.

Modificaciones legales. — A continuación se enuncian las leyes dictadas durante los años 1940 y 1941 que en una forma u otra han modificado la ley orgánica de la Caja. Las que se refieren a autorizaciones de empréstitos o emisiones de bonos a favor de Municipalidades sólo se citan en virtud de que cada una de ellas contiene una cláusula en que se establece que no regirán para esos casos las prohibiciones o limitaciones que consulta la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Ley N.º 6499, de 15 de Enero de 1940, que autoriza a la Municipalidad de San José de la Mariquina para emitir un empréstito en bonos por \$ 350.000. — cuyo producto invertirá en obras para producir energía eléctrica.

Ley N.º 6560, de 2 de Julio de 1940, que faculta a la Municipalidad de San Felipe para emitir un empréstito en bonos o contratarlo directamente hasta por \$ 2.000.000. — que destinará a la construcción de un hotel y de casas para obreros y otras obras de progreso local.

Ley N.º 6631, de 29 de Agosto de 1940, aumenta en \$ 250.000.— el préstamo de \$ 2.300.000.— acordado a la Caja de Auxilios por la ley N.º 5832, de 17 de Julio de 1936, a fin de que esta última, a su vez, aumente en la misma cantidad el préstamo que hizo a la Municipalidad de La Serena para reconstruir e instalar el edificio de la corporación.

Ley N.º 6673, de 27 de Setiembre de 1940, autoriza a la Municipalidad de San José de la Mariquina para contratar directamente el préstamo de que habla la ley N.º 6499, de 15 de Enero del mismo año.

Ley N.º 6689, de 30 de Setiembre de 1940, autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un préstamo hasta por \$ 500.000.—, ya sea directamente o por medio de una emisión de bonos, que destinará a diversas obras relacionadas con el alumbrado público de la población.

Ley N.º 6691, de 30 de Setiembre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito directo o emitir bonos que produzcan \$ 300.000.—, que invertirá en diversas construcciones de mejoramiento local.

Ley N.º 6710, de 8 de Octubre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Añud para emitir bonos hasta por \$ 1.300.000.—, cuyo producto invertirá en obras de pavimentación y alcantarillado.

Ley N.º 6718, de 15 de Octubre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Pichilemu para emitir bonos o contratar directamente un préstamo hasta por \$ 300.000.— que invertirá en la construcción de un muelle pesquero.

Ley N.º 6719, de 15 de Octubre de 1940, auto-

riza a la Municipalidad de Frutillar para contratar un empréstito directo o emitir bonos que produzcan \$ 280.000.— que invertirá en construcciones, pavimentación y otras obras de interés urbano.

Ley N.º 6720, de 15 de Octubre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito directo o emitir bonos que produzcan hasta \$ 2.800.000.— que invertirá en las obras del matadero y de un mercado modelo y en pago de expropiaciones. Las disposiciones restrictivas de la ley orgánica de la Caja se suspenden sólo para los efectos de la colocación de los bonos.

Ley N.º 6721, de 15 de Octubre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito de \$ 500.000.— o bien emitir bonos cuya venta produzca dicha cantidad, la que invertirá en la construcción del edificio municipal en Río Negro, en la construcción del camino a Riachuelo y de una planta eléctrica e instalación de agua potable en esta última localidad.

Ley N.º 6759, de 20 de Noviembre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Pirque para emitir bonos hasta por \$ 200.000.—, suma destinada a la construcción de la casa consistorial.

Ley N.º 6769, de 30 de Noviembre de 1940, autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para emitir bonos que produzcan \$ 150.000.— o contratar directamente un empréstito por esta cantidad, destinada a compra y expropiaciones de terrenos y a varias obras de adelanto local.

Por ley N.º 6811, de 31 de Enero de 1941, se introdujeron diversas modificaciones a la ley 5621 de 17 de Abril de 1935, que rige la Caja Nacional de

Ahorros. En su artículo 2.º se ordenó que por decreto supremo se refundieran en un solo texto las leyes 5621 y 6811.

Ley N.º 6786, de 24 de Enero de 1941, autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para emitir un empréstito en bonos hasta por \$ 100.000.—, cuyo producto destinará a obras relacionadas con el alumbrado público de la localidad.

Ley N.º 6815, de 5 de Febrero de 1941, que dispone que la Caja de la Habitación Popular destinará cierta parte de sus entradas a la formación de huertos y jardines obreros y familiares y al fomento de las industrias caseras. Para dar cumplimiento inmediato a estos fines queda autorizada para contratar un préstamo en la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de \$ 50.000.000.—, pudiendo esta última redescontar los documentos correspondientes a la operación en el Banco Central de Chile.

Por decreto N.º 1063, de 8 de Abril de 1941, del Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley 6811, se fijó el texto definitivo de la ley orgánica de la Caja al cual se le asignó el mismo número 6811.

Ley N.º 6886, de 10 de Abril de 1941, que autoriza a la Municipalidad de La Estrella para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$ 60.000.—, que destinará a obras de producción de energía eléctrica.

Ley N.º 6913, de 29 de Abril de 1941, que autoriza a la Municipalidad de Maipú para contratar un empréstito hasta por \$ 900.000.— para las obras de agua potable de la comuna, ya sea emitiendo bonos o directamente con la Caja Na-

cional de Ahorros, cajas de previsión o Corporación de Fomento de la Producción, y también con organismos bancarios o particulares.

Ley N.º 6945, de 27 de Mayo de 1941, que autoriza a la Municipalidad de Octay para contratar un empréstito en dinero efectivo o en bonos hasta por \$ 450.000.— a fin de adquirir el predio denominado «La Centinela» y explotarlo como centro de atracción del turismo. Las disposiciones restrictivas de la ley orgánica de la Caja se suspenden sólo para los efectos de la colocación de los bonos.

Ley N.º 6986, de 11 de Julio de 1941, que concede recursos para establecer o mejorar el servicio de agua potable en poblaciones de más de mil habitantes. Queda autorizado el Presidente de la República para contratar empréstitos por medio de la emisión de bonos o por préstamos que produzcan hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos cuando la urgencia e importancia de las obras lo justifique.

Ley N.º 7135, de 22 de Noviembre de 1941, que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un préstamo hasta por la suma de \$ 200.000.— para cancelar obligaciones derivadas de la instalación del servicio de energía eléctrica en la población.

Operaciones.

Por el detalle que se inserta a continuación se puede observar el movimiento de las principales cuentas de la Caja Nacional de Ahorros comparativamente durante los tres últimos años.

Colocaciones.

	31/12.39	31/12.40	31/12.41
Avances en cuentas corrientes:	* (en millones de pesos)		
a) en virtud de contratos.....	45.4	54.8	71.8
b) otros.....	26.7	85.6	84.8
Préstamos:			
a) a corto plazo (máximo un año):			
1) a no más de tres meses	137.9	184.5	239.0
2) a plazos mayores.....	32.8	100.7	102.8
3) sin vencimiento fijo.....	31.0	32.0	44.8
b) a largo plazo (máximo 25 años):			
1) préstamos hipotecarios...	57.6	57.7	59.7
2) préstamos autorizados por leyes especiales.....	62.1	84.5	137.1
3) obligación fiscal por compra de bienes raíces.....	24.6	28.2	21.9
Documentos descontados:			
a) a no más de tres meses.....	197.4	241.8	275.4
b) a plazos mayores.....	12.5	15.4	12.7
Otras colocaciones.....	14.8	19.6	22.9
Total.....	642.8	849.3	1.022.4

Inversiones.

Bienes raíces:

a) para el servicio de la Caja...	20.4	37.6	40.8
b) aceptados en pago y afectos a realización.....	2.7	2.7	2.4
c) otros.....	8.4	6.0	5.5

Valores mobiliarios.

a) bonos:			
1) fiscales y municipales....	286.4	284.1	289.3
2) de instituciones de crédito hipotecario.....	24.9	22.7	29.5
b) acciones:			
1) del Banco Central de Chile (clase D).....	—	—	—
2) otras acciones.....	9.4	9.4	15.8
Otros bienes muebles afectos a realización.....	—	—	—
Muebles, instalaciones y útiles...	7.8	10.7	14.8
Total.....	366.0	378.2	397.6

Depósitos a la vista y a plazo.

	31/12.39	31/12.40	31/12.41
	(en millones de pesos)		
Comerciales	408.6	494.9	608.9
De ahorro.....	614.2	727.8	825.8
Fiscales.....	281.1	227.5	179.9
Total	1.248.9	1.449.7	1.609.6

Reservas.

Reservas	5.4	5.7	6.0
Fondos para fluctuaciones de valores.....	17.3	19.8	28.5
Total	22.7	25.5	29.5

Informaciones más completas sobre el movimiento general de la Caja se pueden obtener en la Memoria de la Institución correspondiente al año 1940, presentada en su oportunidad a esta Repartición, que se acompaña como anexo marcado con la letra T. También se pueden consultar los Resúmenes de Estados de Situación y Balances, los Boletines mensuales de Estadística correspondiente a esos años y la Estadística anual 1940, publicaciones realizadas por la Superintendencia y que también se incluyen entre los anexos.

Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios.

Disposiciones y decretos.— Leyes relacionadas con la Caja de Crédito Hipotecario.—La ley N.º 6564, de 8 de Julio de 1940, prorrogó por cinco años, o sea hasta el 30 de Julio de 1945, la vigencia del artículo 1.º de la ley N.º 4972 y de la ley N.º 5029, sobre pago de obligaciones en monedas extranjeras de las municipalidades, ferrocarriles del Estado y de la Caja de Crédito Hipotecario cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización.

La ley N.º 7123, de 24 de Octubre de 1941, modificó la ley orgánica de la Caja en varias de sus disposiciones. Entre las más importantes de sus innovaciones se puede citar la que autoriza préstamos en dinero efectivo sobre propiedades agrícolas ya hipotecadas a la institución y con el objeto de ser invertidos en construcciones de obras de carácter permanente o en mejoras que contribuyan al fomento de la producción del predio. Estos préstamos no podrán ser superiores a \$ 300.000.— ni su plazo mayor de doce años y su inversión será controlada por la Caja. Anualmente fijará el Directorio, con la aprobación de la Superintendencia de Bancos, la cantidad que se destinará a estos créditos. Otra modificación de

importancia es la que autoriza la concesión de préstamos en bonos para la construcción o reparación de la edificación urbana, especialmente de hoteles, de acuerdo con una escala de porcentaje del valor de la propiedad que fija la misma ley. Se autoriza también a la Caja para tomar bajo su control los negocios agrícolas en que tenga interés por hipoteca constituida a su favor. También se hacen algunas modificaciones en la constitución del Directorio y se consultan algunas disposiciones referentes al reparto de las utilidades y otras varias de menor importancia.

El decreto N.º 3815, de 18 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda, fija el texto definitivo de la ley orgánica de la Caja, tomadas en consideración las modificaciones señaladas en la ley N.º 7123.

Operaciones de la Caja de Crédito Hipotecario.

Operaciones derivadas de la aplicación de la ley N.º 5411.—La conversión de los bonos del 8% y 7% a los del tipo del 6% que ordena esta ley se ha continuado en el curso de los años 1940 y 1941, como se desprende del cuadro que se inserta a continuación, en que se anota el saldo vigente de cada serie a fines de los años respectivos.

	31/12.39	31/12.40	31/12.41
Bonos del 8%.....	\$ 314.500.—	\$ 276.600.—	\$ 274.500.—
Bonos del 7%.....	109.000.—	102.000.—	89.000.—
	<u>\$ 423.500.—</u>	<u>\$ 378.600.—</u>	<u>\$ 363.500.—</u>

La conversión de las obligaciones hipotecarias del tipo del 8% y 7% al del 6% se ha proseguido también sin interrupción. En el año 1940 se con-

virtieron deudas por un valor de \$ 10.341.600.—, que agregado al saldo de \$ 757.194.800.— existente a fines de 1939, produce al 31 de Diciembre de 1940 un total de \$ 767.536.400.—. En 1941 se efectuaron conversiones por un monto de \$ 5.356.200.—, con lo cual el saldo de obligaciones hipotecarias convertidas al tipo del 6% hasta el 31 de Diciembre de 1941 fue de \$ 772.892.600.—.

A continuación se insertan algunos datos referentes al movimiento propio de la Caja de Crédito Hipotecario, o sea, eliminando aquellas partidas que tienen relación con la Caja de Crédito Agrario y con las Habitaciones Baratas.

Saldos de los préstamos hipotecarios en moneda chilena en bonos, clasificados según sus tipos de interés.

Tipo de interés	31/12.1939	31/12.1940	31/12.1941
	(en miles de pesos)		
8%	39.864	31.324	26.876
7%	65.279	56.058	49.449
6%	861.505	931.067	1.008.463
5%	2.800	2.589	2.888
	<u>968.948</u>	<u>1.021.038</u>	<u>1.087.171</u>

Saldos en circulación de bonos hipotecarios propios, clasificados según sus tipos de interés.

Moneda chilena:

8%.....	314	277	274
7%.....	109	102	89
6%.....	551.120	600.736	664.869
	<u>551.543</u>	<u>601.115</u>	<u>665.222</u>

Monedas extranjeras:

	31/12.1939	31/12.1940	31/12.1941
	(en miles de pesos)		
6 ³ / ₄ %..... US. \$	8.439	1.865	1.323
6 ¹ / ₂ %..... US. \$	15.071	5.056	4.072
6 %..... US. \$	28.527	8.892	7.372
5 %..... £...	2.113	2.113	1.272
5 %..... FS.	1.727	1.513	798
	<u>56.877</u>	<u>19.459</u>	<u>14.887</u>
Total general.....	607.420	620.574	680.069

También se proporcionan a las mismas fechas, los saldos de la emisión total de la institución, o sea con inclusión de los bonos emitidos por cuenta de la Caja de Crédito Agrario y Habitaciones Baratas y clasificando la emisión en moneda nacional, de acuerdo con sus tipos de interés y amortización.

Monedas extranjeras: (1)

Dólares 6 ³ / ₄ % (2).....	21.964	9.112	8.010
" 6 ¹ / ₂ % (2).....	28.330	13.156	11.664
" 6 % (2).....	60.488	27.578	25.026
" 6 % (vencido 1931) (2)	14.968	6.379	5.417
Libras esterlinas 5%.....	2.113	2.113	1.272
Francos suizos 5%.....	1.727	1.513	798
Total monedas extranjeras..	<u>129.540</u>	<u>59.851</u>	<u>52.187</u>

Moneda chilena:

8%—1 %.....	307	270	267
8%—1 %.....	7	7	7
7%—1 %.....	68	62	62
7%—1 ¹ / ₂ %.....	41	40	27
6%—3 ¹ / ₄ %.....	551.120	600.736	664.869
Total moneda chilena.....	<u>551.543</u>	<u>601.115</u>	<u>665.232</u>
Total general.....	681.083	660.966	717.419

(1) Calculadas a la paridad metálica de \$ 8.22 por dólar, \$ 40.00 por libra esterlina y \$ 1.59 por franco suizo.

(2) Con inclusión de los saldos por cuenta de la Caja de Crédito Agrario y del decreto-ley N.º 308 de Habitaciones Baratas.

Operaciones de los bancos hipotecarios.

Se anotan a continuación los saldos de los bonos en circulación de los dos bancos hipotecarios existentes al final de los tres últimos años y clasificados también por su tipo de interés. Se desprende de las aludidas cifras la reducción continuada de las emisiones del 8% y 7%, naturalmente más lento ahora que en años anteriores.

Banco Hipotecario de Chile

	31/12.1939	31/12.1940	31/12.1941
	(en miles de pesos)		
8%—1%.....	39.886	85.043	29.993
7%—1%.....	32.248	30.663	28.462
6%—1%.....	332.828	347.440	370.108
Total.....	<u>404.962</u>	<u>418.146</u>	<u>428.643</u>

Banco Hipotecario, Valparaíso

8%—2%.....	79	43	26
8%—1%.....	9.495	8.011	7.041
7%—1%.....	550	320	318
6%—1%.....	108.565	138.364	146.638
Total..	<u>118.689</u>	<u>146.738</u>	<u>154.013</u>

Más referencias respecto al movimiento experimental por la Caja de Crédito Hipotecario en el curso de los dos años de que trata esta Memoria, se pueden obtener en la Memoria de la indicada Institución por el año 1940 que se acompaña como anexo U, en los Boletines mensuales de Estadística de los años 1940 y 1941 y en la Estadística anual de 1940, que también se incluyen como anexos N, Ñ y O.

Caja de Crédito Agrario.

Disposiciones legales y decretos relacionados con la Caja de Crédito Agrario.—Como se expresó en la Memoria anterior el 27 de Diciembre de 1939 se dictó el decreto N.º 4015 del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la Caja que tienen por objeto principal la derogación de la facultad que tenía el Directorio de participar en un 10% de las utilidades líquidas de la empresa, como también la inclusión, dentro de los citados estatutos, de las disposiciones del decreto-ley N.º 379, de 4 de Agosto de 1932, que atribuyó al Presidente de la República la facultad de nombrar el Consejo Directivo.

Por decreto N.º 923, de 22 de Noviembre de 1940, del Ministerio de Agricultura, se derogó el decreto N.º 169, de 5 de Marzo de 1939, que disponía que la Caja debía prestar a los agricultores que lo solicitaran, sin interés, los fondos necesarios para adquirir el guano rojo y blanco cuya distribución en el país se otorgó a dicha Institución por decreto N.º 808, del 29 de Diciembre de 1938.

Por ley N.º 6824, de 11 de Febrero de 1941, se modificó la ley N.º 5185, de 30 de Junio de

1933 y otra, en su parte distributiva de los créditos que podía otorgar el Banco Central de Chile, elevando a \$ 250.000.000.— los que podrá facilitar a la Caja y reduciendo de \$ 100.000.000.— a \$ 50.000.000.— los destinados al departamento de Cooperativas Agrícolas de la misma Caja, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 6382.

Por decreto N.º 121, de 21 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura, se derogó y reemplazó el decreto N.º 3762, de 31 de Julio de 1929, que ampliaba las facultades de la Institución, limitadas por las disposiciones del Reglamento de la Ley de Crédito Agrario, únicamente al crédito agrícola. El nuevo decreto autoriza a la Caja para consultar en sus estatutos disposiciones que le permitan obrar por sí y en el carácter de mandatario para la compra, venta o permuta de ganado, mercaderías, abonos, semillas, maquinarias, frutos del país y demás derivados de la agricultura, pudiendo también efectuar estas operaciones por cuenta propia.

También podrá obrar en el carácter de mandatario para los efectos de la colocación, inversión o distribución de los fondos que le sean entregados por el Fisco o por otra institución de cualquier carácter para fines de fomento de la agricultura.

Por decreto N.º 794, de 17 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda, se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la Caja, que consisten principalmente en suprimir la limitación de las inversiones que puede efectuar la Institución en negocios de ganado, mercaderías y productos agrícolas en general; en ampliar sus fa-

cultades para obrar como mandataria en asuntos relacionados con el Fisco o con terceros; en autorizarla para obtener préstamos en dinero o en bonos con determinado fin; en facultar al Consejo para que pueda, en ciertos casos, acordar la hipoteca o prenda de los bienes sociales y ampliar las facultades del mismo y del Director-Gerente relacionadas con la planta de empleados de la Institución.

Operaciones.—Se inserta en seguida un cuadro con el detalle de los préstamos efectuados por la Institución en los tres últimos años.

Colocaciones.

	31/12.1939	31/12.1940	31/12.1941
	(en millones de pesos)		
Préstamos con garantía:			
a) de prenda agraria.....	10.2	5.8	2.3
b) de fianza.....	0.5	0.3	0.1
c) hipotecaria.....	4.5	2.2	1.3
Pagarés agrarios.....	183.7	204.0	257.9
Documentos descontados.....	18.9	10.3	11.1
Deudores en cuentas corrientes.	15.3	10.7	9.1
Obligaciones de consejeros y empleados.....	0.6	4.3	4.4
Cartera vencida.....	11.6	24.9	28.5
Total.....	240.8	262.5	309.7

Una información completa sobre las operaciones de la Caja se puede obtener en los Resúmenes de Estados de Situación y Balances que edita este Servicio y que se acompañan como anexo A a H.

También se proporcionan datos en los Bole-

tines mensuales de Estadística y en la Estadística anual de 1940 y que también se acompañan como anexos N, Ñ y O.

Por último, se puede consultar la Memoria presentada por la Caja y correspondiente a sus operaciones del año 1940 que se incluye como anexo V.

Instituto de Crédito Industrial.

Disposiciones legales y decretos que se relacionan con el Instituto de Crédito Industrial.—El 12 de Enero de 1940 se dictó el decreto N.º 254 del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueban los nuevos artículos agregados a los estatutos relativos a las condiciones que se requieren para optar a los beneficios del fondo de pensiones de retiro de los empleados.

Las leyes que en seguida se indican, y que se refieren a la autorización de empréstitos y emisiones de bonos a favor de Municipalidades, sólo modifican la ley orgánica del Instituto de Crédito Industrial en cuanto contienen una cláusula que establece que, para esas operaciones no regirán las prohibiciones o limitaciones consultadas en la ley orgánica o en el reglamento del Instituto.

El 15 de Enero de 1940 se dictó la ley N.º 6499, que autoriza a la Municipalidad de San José de Mariquina para emitir un empréstito en bonos por \$ 350.000.—

El 30 de Setiembre se dictó la ley N.º 6689, que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para solicitar un empréstito hasta por \$ 500.000.—

en dinero o en bonos. El mismo día se dictó la ley N.º 6691, que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un préstamo por \$ 300.000.—.

El 15 de Octubre de 1940 se dictó la ley N.º 6718, que autoriza a la Municipalidad de Pichilemu para contratar un empréstito en dinero o en bonos por \$ 300.000.—, facultando a toda institución fiscal o semifiscal para otorgarlo.

El 30 de Noviembre de 1940 se dictó la ley N.º 6769, que autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para contratar un empréstito en dinero o emitir bonos que produzcan \$ 150.000.—.

El 19 de Diciembre de 1940 se dictó el decreto N.º 3901 del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueban las reformas introducidas a los estatutos y que consisten en la supresión de la incompatibilidad que establecía el art. 53 entre la pensión de retiro de que disfrutaban los empleados y la indemnización por años de servicios con anterioridad al 1.º de Enero de 1937 que contempla la ley de Empleados Particulares.

El 11 de Febrero de 1941 se dictó la ley N.º 6824, que modifica la ley N.º 5185 en la parte distributiva de los créditos que podrá acordar el Banco Central de Chile, elevando de 22 a 50 millones la cuota asignada al Instituto.

El 10 de Abril de 1941 se dictó la ley N.º 6886, que autoriza a la Municipalidad de La Estrella para contratar un préstamo por la suma de \$ 60.000.—.

El 11 de Julio de 1941 se dictó la ley N.º 6986, que concede recursos para la instalación

o mejoramiento del servicio de agua potable en poblaciones de más de mil habitantes, facultando al Presidente de la República para contratar empréstitos que produzcan hasta ciento cincuenta millones de pesos.

El 22 de Noviembre de 1941 se dictó la ley N.º 7135, que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un préstamo hasta por \$ 200.000.—.

Operaciones.—A continuación se indica en detalle el rubro de las colocaciones del Instituto en los años 1939, 1940 y 1941.

Colocaciones.

	31/12.1939	31/12.1940	31/12.1941
	(en millones de pesos)		
Préstamos:			
a) con garantía prendaria.....	24.8	23.1	36.4
b) con garantía hipotecaria....	20.9	22.3	24.2
c) con garantía de fianza.....	2.9	3.8	6.0
Cuentas corrientes	1.9	2.4	1.9
Préstamos con pagarés industriales (ley N.º 5185).....	16.8	17.4	—
Letras y documentos descontados.....	12.0	13.9	18.8
Documentos vencidos.....	0.7	0.6	0.7
Documentos en cobro judicial...	4.0	3.0	4.6
Varios deudores.....	0.6	0.6	0.6
Documentos por boletas de garantía	2.9	4.3	5.1
	87.5	91.4	98.3

Un desarrollo completo de las operaciones del Instituto de Crédito Industrial se encuentra en los estados y balances presentados a este Ser-

vicio en los años 1940 y 1941 y que se acompañan en los resúmenes ya mencionados. Otros datos se proporcionan en el Boletín Mensual de Estadística y en la Estadística Anual 1940 que asimismo se acompañan.

Caja de Colonización Agrícola

Modificaciones legales y otras disposiciones.—El 28 de Febrero de 1940 se dictó el decreto N.º 807 del Ministerio de Hacienda, que autoriza al Tesorero Comunal de la República para emitir \$ 30.000.000.— en bonos con garantía fiscal para ser entregados a la Caja, de acuerdo con las disposiciones del art. 71 de la ley N.º 5604.

Ley N.º 6824, de 11 de Febrero de 1941, que modificó la ley N.º 5185 en su parte distributiva de los créditos que podía otorgar el Banco Central de Chile a diversos organismos, dejando la cuota asignada a la Caja en \$ 20.000.000.— o sea la misma que señalaba la ley citada.

Decreto N.º 743, de 10 de Marzo de 1941, que autoriza al Tesorero General de la República para emitir \$ 40.000.000.— en bonos con garantía fiscal para ser entregados a la Caja, de acuerdo con las disposiciones del artículo 71 de la ley N.º 5604.

Operaciones.—A continuación se detallan las operaciones de préstamos efectuadas por esta Institución en los años 1939, 1940 y 1941.

31/12.1939 31/12.1940 31/12.1941
(en millones de pesos)

Colocaciones.

Préstamos con garantía hipotecaria.....	89.1	42.7	45.8
Préstamos individuales de asistencia.....	9.9	14.2	16.7
Documentos vencidos.....	2.8	3.5	6.2
Varios deudores.....	5.0	5.7	3.6
Total.....	56.8	66.1	72.8

También, como en los casos de otras instituciones se pueden obtener datos completos sobre el desarrollo de las operaciones de la Caja en los resúmenes de los estados y balances publicados por este Servicio, como asimismo en su Boletín Estadístico mensual.

Se inserta a continuación una lista de las colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1941, señalándose su cabida en hectáreas, su precio de compra y el número de parceleros que las trabajan. Se acompaña también una lista de las colonias en formación al 31 de Diciembre de 1941.

— 99 —

Colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1941.

N O M B R E	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	Núm. de colonos
Provincia de Atacama.			
«Profesor Tiburcio Big- quert» (ex Nantoco).....	882.5	789.1	19
Provincia de Coquimbo.			
«Salamanca».....	15.690	1.607.5	59
«Chuchíñi».....	17.012	1.570.0	27
«Illapel».....	5.070	3.058.6	65
«Talhuén».....	257.7	160.0	16
«Limari».....	1.344.5	6.245.3	61
Provincia de Aconcagua.			
«El Sauce» — Colonia Escuela.....	54.000	Trans. por el Fisco	94
«Quillota».....	1.622	3.302.6	51
«Catemu».....	5.823	6.860.8	69
Provincia de Valparaíso.			
«Pochocay».....	104	805.2	19
Provincia de Santiago.			
«Peñasflor».....	468.86	2.025.0	43
«San José de Tango».....	204	795.0	16
«San José de Nos».....	228.3	1.158.7	19
«Santa Mariana».....	318.76	760.4	17
«San Francisco de Paula»	576.11	2.015.5	88
«Las Cadenas».....	177.75	952.5	12
«El Trébol».....	130.28	674.5	13
«Santa Rosa de Marruecos»	157.25	580.2	13
«San Isidro de Lo Lillo»...	161	1.008.0	14
«San Pablo de Paine».....	66	247.1	12
«Lonquén».....	492.9	1.437.5	33
«San José de Puangue»....	901.2	3.200.0	40
«Llolleo».....	3.507.0	3.200.0	36

NOMBRE	Cobertura hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	Núm. de colonos
Provincia de Santiago.			
«Las Lumbreras»	948.6	8.300.0	42
«La Paz»	240.0	1.360.0	20
«Quilicura»	196.6	3.130.6	85
«Paine»	647.1	4.160.6	80
Provincia de O'Higgins.			
«Pedro Aguirre Cerda» (parte parcelada, Sección El Tambo)	2.896	10.136.7	161
Provincia de Colchagua.			
«La Marinana» — Colonia Escuela	1.464	Trans. por el Fisco	42
«Tinguiririca»	824.2	3.144.9	48
Provincia de Curicó.			
«La Mosqueta»	276.4	920.5	15
«Teniente Cruz»	935.32	2.800.0	45
«Potrero Grande» — (parte parcelada).....	772.9	1.146.7	26
«Santa Rita de Quinta» (parte parcelada).....	900.08	2.865.5	56
Provincia de Talca.			
«El Culenar»	12.500	Trans. por el Fisco	27
«Prosperidad»	882.91	1.380.0	27
«San Camilo»	312.5	159.3	6
Provincia de Ñuble.			
«Huépil»	3.337.8	1.350.0	20
«Pomuyeto»	1.789	1.901.2	38
«San Guillermo de Huépil»	2.263.57	1.750.0	28
«Bernardo O'Higgins»	1.870.2	5.508.5	77
Provincia de Concepción.			
«Monte Aguila».....	2.658	3.083.4	64

NOMBRE	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	Num. de colonos
Provincia de Arauco.			
		Trans. por el	
«La Mocha»	5.270	Fisco	27
«Lincoyán» — (ex Santa Clara).....	1.632.5	950.0	15
Provincia de Bio-Bío.			
«Miraflores»	1.816	184.8	14
«Pilguen»	1.054	552.5	5
«La Peña»	2.055	892.1	11
«Niza»	3.388.8	700.0	10
«Nupangue»	3.820	1.088.4	18
«Casas Viejas»	1.364	556.7	10
«El Cisne»	1.878	800.0	10
«Palermo»	1.123.8	900.0	14
«Bio-Bío»	10.811.1	6.881.7	117
Provincia de Malleco.			
«Savoys» — (ex-San Gerardo)	2.343.1	1.635.0	17
Provincia de Cautín.			
«El Relún»	16.500	2.212.0	108
«Pehuenco»	3.574	1.340.0	22
«Carihue»	4.700	365.0	20
«Budi Sur»	3.912	1.139.2	20
«Loncoche»	2.488	852.0	16
«Tranapuentes»	2.168.4	2.676.2	37
«Juan Cabezas Foster»	8.222.9	3.658.3	74
Provincia de Valdivia.			
		Trans. por el	
«Rupanco»	28.286	Fisco	62
«Entre Lagos»	6.553	2.895.1	50
«Santo Domingo»	6.422	537.1	24
«Rucutayo»	10.980	1.268.3	18
«Catamutún»	6.443	587.3	20
«Reumén»	6.732	6.450.0	78
Provincia de Osorno.			
«Río Bueno»	8.593.7	3.711.4	54

Se encontraban en formación, el 31 de Diciembre de 1941 sin haberse entregado aún a la colonización, las siguientes colonias:

NOMBRE	Cabida hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)
Provincia de Coquimbo.		
«Siberia»	986	1.000.0
«Limari» (parte no parcelada).....	2.147.7	2.666.3
Provincia de Aconcagua.		
«Longotoma»	28.925	7.950.0
Provincia de O'Higgins.		
«Pedro Aguirre Cerda» sección Rinconada	3.130	3.863.3
Provincia de Curicó.		
«Santa Rita de Quinta» plantel lechero	572.22	2.182.8
«Potrero Grande»	88.226.1	853.3
Provincia de Linares.		
«San Manuel»	28.000	3.950.0
«Longavi»	7.656	6.250.0
Provincia de Bio-Bio.		
«Bio-Bio» — (parte no parcelada de Quilapala)	7.114.9	678.3
«Purén»	2.442	580.0
Provincia de Malleco.		
«Maitenrehu»	18.000	1.800.0
«Alboyanco»	4.518	1.325.7
Provincia de Valdivia.		
«Nontuela»	3.532	2.626.0

N O M B R E	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)
Provincia de Osorno.		
«Río Bueno» — (parte no parcelada).....	1.010,9	1.214,4
Provincia de Chilec.		
«Grupo Pudeto».....	61.863	3.089,0
«Grupo Piruquina».....	40.318	1.065,6
Al 31 de Diciembre de 1941 las inversiones efectua- das por la Caja de Colonización Agrícola estaban compues- tas como se indica:		
a) Inversiones para formación de las diversas colonias en conformidad con las finalidades de la ley.....	\$	168.817.868,07
b) Otras inversiones.....		27.075.477,04
Total.....	\$	<u>190.892.845,11</u>

Caja de Crédito Minero.

Modificaciones legales y otras disposiciones.—El 20 de Marzo de 1940 se dictó la ley N.º 6540, que modificó la ley orgánica de la Caja, creando las Juntas Provinciales de Administración, y agregando ciertas facultades a las que ya poseía el Consejo Directivo. Las Juntas, que por el momento se crean sólo en las provincias de Atacama y Coquimbo, tendrán a su cargo la administración y vigilancia de los intereses de la institución en la respectiva provincia, tramitarán las solicitudes de préstamos que se presenten y gozarán de varias otras facultades que fija el respectivo reglamento.

El decreto N.º 1039, del Ministerio de Fomento, dictado el 29 de Mayo de 1940, concede a la Caja una merced de agua en la quebrada de Algarrobal, departamento de Huasco, que utilizará en el consumo industrial de la planta concentradora de Domeyko.

La ley N.º 6623, de 14 de Agosto de 1940, modificó ciertas disposiciones establecidas en la ley N.º 4248, de 14 de Enero de 1928, que creó el Consejo de Fomento Carbonero, reduciendo del 8% al 4% el interés anual que podrá cobrar la Caja por sus préstamos y del 18% al 10% el que

podrá exigir de sus deudores por las cuotas atrasadas. Las finalidades de la citada ley las cumple actualmente la Caja de Crédito Minero en virtud de la ley N.º 6155, de 6 de Junio de 1938, que fusionó ambos organismos.

La ley N.º 6770, de 2 de Diciembre de 1940, fijó diversas atribuciones a las Juntas Provinciales de Administración, entre otras la de conceder préstamos o anticipos de dinero hasta por la suma de \$ 25.000.—. También dispuso el financiamiento de dichos organismos, ordenando que el Consejo de la Caja ponga anualmente \$ 500.000.— a disposición de cada uno de ellos.

La ley N.º 6798, dictada el 27 de Enero de 1941, amplió las facultades acordadas por la ley N.º 6175, en el sentido de autorizar a la Caja para entrar a formar parte o comprar negocios o empresas relacionadas con la minería o la industria carbonífera.

La ley N.º 7082, de 31 de Setiembre de 1941, concede recursos a la Caja, autorizando al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga o para hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, siempre que aquellas letras o estos pagarés correspondan a operaciones de compra de minerales. Estas operaciones podrán alcanzar un máximo de cien millones de pesos. La Caja debe a su vez entregar al Banco Central la moneda extranjera producida por la venta de minerales, cuyo producto se aplicará de preferencia a las obligaciones mencionadas. El crédito que indica esta ley se concederá sin perjuicio de las autorizaciones similares contenidas en otras leyes.

El decreto N.º 960, de 5 de Mayo de 1941, del Ministerio de Fomento, aprobó el reglamento que regirá las actividades de las juntas provinciales de administración de la Caja de Crédito Minero.

El decreto N.º 1295, de 23 de Junio de 1941, del Ministerio de Fomento, fijó el texto definitivo de la ley orgánica de la Caja y le asignó el N.º 6798.

Operaciones.—En el cuadro siguiente se proporciona el detalle de las operaciones de préstamos efectuadas por la Caja en el curso de los años 1939, 1940 y 1941.

Colocaciones.	31/12.39	31/12.40	31/12.41
	(en millones de pesos)		
Préstamos.			
a) Art. 14 de la ley orgánica según decreto N.º 5617)	17.7	28.5	17.8
b) a pequeños mineros	—	—	—
c) industria carbonera.....	2.7	3.2	3.0
Créditos originados por prendas			
pretorias.....	1.5	1.5	1.5
Documentos por cobrar.....	4.1	7.6	5.7
Dividendos atrasados.....	2.8	4.0	5.5
Documentos en cobro judicial....	1.6	1.6	1.6
Varios deudores.....	12.9	11.1	10.8
Cuentas corrientes con empresas			
mineras y mineros.....	16.4	24.4	40.1
Obligaciones del personal.....	0.4	0.4	0.4
Total.....	59.6	77.8	86.4

Más informaciones referentes a las operaciones de la Caja se encuentran en los ya mencionados Resúmenes de Estados de Situación y Ba-

lances, en los Boletines mensuales de Estadística correspondientes a los años respectivos y en la Estadística anual de 1940. También se pueden consultar informaciones completas en la Memoria de la propia institución correspondiente al año 1940. que se incluye como anexo W.

Caja de Crédito Popular.

Modificaciones legales.—Durante los años 1940 y 1941 no se dictó ninguna disposición legal ni decreto relacionado con la Caja de Crédito Popular.

Operaciones.—A continuación se dan los saldos de las principales cuentas de la Caja al final de cada uno de los últimos tres años. Se desprende de estas cifras el crecimiento constante de las operaciones de préstamo de la institución, compensado con un desarrollo equivalente de los depósitos de ahorro del público. Debido a la instalación de nuevas oficinas, lo que representa importantes desembolsos en edificios apropiados para este género de operaciones, la empresa ha debido recurrir en demanda de créditos en instituciones bancarias en escala cada vez mayor, ya que el monto de su propio capital no le permite hacer frente a esta clase de inversiones.

Colocaciones.

	31/12.39	31/12.40	31/12.41
	(en millones de pesos)		
Préstamos con garantía de prenda:			
a) sobre alhajas.....	15.0	21.5	26.2
b) sobre muebles.....	3.6	5.3	6.6
c) sobre objetos varios.....	21.6	45.7	68.6
d) industrial.....	0.5	1.0	1.1
Varios deudores.....	1.0	2.2	4.1
Total.....	42.6	75.7	101.6

	31/12.39	31/12.40	31/12.41
	(en millones de pesos)		
Inversiones	22,9	31,5	35,8
Depósitos de ahorro.....	74,2	87,3	105,0
Obligaciones con bancos.....	8,6	31,8	46,7

Más informaciones sobre las operaciones de la institución se pueden encontrar en los Resúmenes de Estado de Situación y Balances y en las Estadísticas mensuales de los años respectivos y en la Estadística anual 1940, publicaciones que efectúa este Servicio y que se acompañan como anexos. También se acompaña la Memoria de la Caja por el año 1940 como anexo X.

**Institutos de Fomento Mínero e Industrial de Tarapacá
y de Antofagasta.**

Operaciones.—Las operaciones de los dos institutos se han desenvuelto dentro de los límites que les permiten los moderados recursos de que disponen, como puede verse en las cifras que más adelante se insertan y que representan los saldos de los principales rubros a fines de los años señalados.

Instituto de Fomento Mínero e Industrial de Tarapacá.

	31/12 39	31/12 40	31/12 4
	(en millones de pesos)		
Fondos disponibles.....	1.2	0.6	—
Colocaciones.....	6.8	7.1	5.7
Inversiones.....	8.0	8.4	11.0
Total.....	15.5	16.3	16.7
Recursos.....	18.8	16.0	16.6
Adeudado a la Corporación de Fomento de la Producción	—	1.3	1.3

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

	81/12.39	31/12.40	31/12.41
Fondos disponibles.....	0,6	0,2	0,3
Colocaciones.....	8,1	8,6	2,9
Inversiones	12,8	14,4	16,7
Total.....	16,5	18,1	19,9
Recursos.....	17,0	17,8	19,2
Adeudado a la Corporación de Fomento de la Producción	1,0	2,0	2,7

Mas detalles sobre las operaciones de estos organismos se pueden obtener en los Resúmenes de Estados de Situación y Balances y en los Boletines mensuales de Estadística de los años 1940 y 1941 y de la Estadística anual 1940, que se acompañan entre los anexos a esta publicación.

Bancos en liquidación

Banco Español de Chile.

La liquidación de este organismo, que practica la Superintendencia de Bancos, ha seguido su curso normal en los años 1940 y 1941. El 24 de Febrero de 1941 se repartió una quinta cuota de \$ 2.— por acción, por concepto de devolución de capital. Con esta cuota se ha enterado hasta el 31 de Diciembre de 1941 un total de \$ 32.— devuelto a los accionistas.

A fines de 1941 quedaban pendientes de pago al público depósitos por valor de \$ 1.002.164.15 y cuotas de acciones no retiradas por \$ 743.876.—. Para hacer frente a estas obligaciones la liquidación cuenta con fondos disponibles por \$ 1.863.632.49, con colocaciones vigentes por \$ 1.543.935.13 y con inversiones aún no realizadas por \$ 1.401.041.—.

Una información completa del desarrollo de la liquidación se proporciona en las Memorias que el Superintendente de Bancos presentó a la Junta de Accionistas del Banco al 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años respectivos y que se acompañan, como anexos numerados con las letras Y, Z, A' y B'.

Banco Nacional.

La liquidación de esta institución se encuentra prácticamente terminada el 31 de Diciembre de 1941, habiéndose devuelto a los accionistas la totalidad del capital y parte de las reservas. Queda vigente un pequeño saldo adeudado al público por un monto de \$ 63.557.80, para responder al cual existen fondos disponibles por \$ 637.343.06.

Banco Régulo Valenzuela y Cía.

No se ha repartido nueva cuota de capital a los accionistas en el curso de los dos años, restando por lo tanto al 31 de Diciembre de 1941 el mismo capital adeudado de \$ 1.200.000.— que se menciona en la Memoria anterior. A la misma fecha quedan obligaciones y cuotas por devolver ascendentes a \$ 49.765.32, existiendo en fondos disponibles una suma de \$ 296.022.40 y en colocaciones un pequeño saldo de \$ 31.431.42, aún no cobrado.

Otros bancos en liquidación.

Restan aún otras cinco instituciones en liquidación con pequeños saldos adeudados al público, cuyo equivalente se encuentra depositado en el Banco Central de Chile, organismo encargado de atender los eventuales cobros que puedan hacer los interesados. Son las siguientes, con sus saldos pendientes al 31 de Diciembre de 1941:

Chile y Alemania	\$ 64.707.80
Mulchén	1.838.89
Yugoslavo de Chile.....	81.942.90
Italo-Belga	767.93
Mercantil-Bolivia.....	2.069.05
	<hr/>
	\$ 151.326.57
	<hr/>

**Depósitos de valores mobiliarios en poder del
Superintendente de Bancos.**

La Ley General de Bancos dispone que las instituciones bancarias, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones que la misma ley les señala constituirán garantías en valores mobiliarios de primera clase, calificados por el Superintendente de Bancos y depositados a su orden en el Banco Central de Chile, por un valor de \$ 50.000.— o de \$ 25.000.— según si el capital y reservas de la institución exceden o no de \$ 10.000.000.—.

La ya citada ley N.º 6672 de 17 de Setiembre de 1940 modificó el art. 18 de la Ley General de Bancos y dispuso que estas garantías se gradúen en relación con el pasivo de la Empresa. La garantía es ahora de \$ 25.000.— si el pasivo de la institución no excede de \$ 10.000.000.—; de \$ 50.000.— si excede de \$ 10.000.000.— pero no de \$ 20.000.000.— y de \$ 100.000.— si el pasivo es superior a \$ 20.000.000.—.

Los valores existentes en el Banco Central de Chile al 31 de Diciembre de 1941 en cumplimiento de lo ordenado por el art. 18 de la ley eran los siguientes:

- \$ 1.210.000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo 6%⁰-3¹/₄%.
- „ 434.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8%⁰-1%⁰.
- „ 2.500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 7%⁰-1%⁰.
- „ 76.500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8%⁰-1%⁰.
- „ 212.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 6%⁰-1%⁰.
- „ 6.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 8%⁰-1%⁰.
- „ 2.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559, del tipo 7%⁰-1%⁰.
- „ 35.000.— valor nominal en bonos de Regadío B. del tipo 7%⁰-1%⁰.
- „ 205.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932, del tipo 7%⁰-1%⁰.
- „ 5.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408, del tipo 7%⁰-1%⁰.
- „ 106.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4275, 4309 y 4386, del tipo 7%⁰-1%⁰.

- 30.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 71.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4303 y 4495, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 21.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4530, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 12.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4864, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 6.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4990, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 21.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4745, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 5.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4547, del tipo 7^o/o-1^o/o.
- 6.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4294, del tipo 7^o/o-3^o/o.
- 33.000.— valor nominal en acciones de la clase D del Banco Central de Chile.
- 52.500.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, tipo 5^o/o.
- 25.000.— valor nominal de un cheque girado por el Banco Central de Chile a la orden del Superintendente de Bancos.

£ 1.500.— valor nominal en bonos del empréstito chileno 5%, libras y marcos, año 1911.

Las instituciones que desempeñen comisiones de confianza deben, a su vez, depositar como garantía y en la misma forma antes citada, valores que representen un equivalente comercial de \$ 500.000.—, de acuerdo con el art. 51 de la ley referida. Estos depósitos fueron los siguientes el 31 de Diciembre de 1941:

\$ 1.448.000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo 6%⁰-3/4%⁰.

1.128.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile, del tipo 6%⁰-1%⁰.

„ 82.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile, del tipo 5%⁰-1%⁰.

„ 705.000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 6%⁰-1%⁰.

„ 9.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559, del tipo 7%⁰-1%⁰.

„ 1.148.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932, del tipo 7%⁰-1%⁰.

„ 84.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4745, del tipo 7%⁰-1%⁰.

„ 29.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4303 y 4495, del tipo 7%⁰-1%⁰.

- 1.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408, del tipo 7⁰/₀-1⁰/₀.
- 8.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4275, 4309 y 4386, del tipo 7⁰/₀-1⁰/₀.
- 10.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817, del tipo 7⁰/₀-1⁰/₀.
- 80.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4363, del tipo 7⁰/₀-1⁰/₀.
- 1.000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4990, del tipo 7⁰/₀-1⁰/₀.
- 742.000.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, del tipo 5⁰/₀.
- £ 15.000.— valor nominal en bonos del Empréstito Chileno 5⁰/₀, libras y marcos, año 1911.

Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos.

En el curso del año 1940 impuso la Superintendencia de Bancos una multa por valor de \$ 55.000.— a una institución que infringió la disposición del art. 76 1 a) de la Ley General de Bancos, que limita al 10% de su propio capital y reservas el monto de lo que una empresa puede depositar en otra, y además una multa de \$ 500.— por omisión en la presentación de estados relacionados con obligaciones que exceden del límite fijado por el artículo 76/1 c) con relación a su capital y reservas.

En el año 1941 percibió la Superintendencia por infracción de disposiciones de la ley de bancos diversas cantidades, según se informa a continuación:

\$ 3.200.— por atrasos en la presentación de los estados de situación;

\$ 73.654,43 por no presentación de los estados que ordena el art. 76/1 c), referentes a los préstamos que exceden del 10% del capital y reservas de la institución que los otorga;

\$ 1.102,90 por exceso en los préstamos a directores y empleados, cuyo límite fija el art. 76/6 de la ley;

\$ 5.661.18 por haber incurrido en déficit en el encaje legal obligatorio.

Todas estas cantidades la Superintendencia las enteró oportunamente en arcas fiscales. Como se ha expresado en el párrafo referente al encaje legal, la multa impuesta a una institución bancaria por valor de \$ 119.400.— en razón de haber incurrido en déficit en el encaje legal y de que se hizo mención en la Memoria anterior, no llegó a hacerse efectiva por haber sido condonada por una ley especial.

Personal de la Superintendencia de Bancos.

En el año 1940 ingresaron a la Superintendencia de Bancos las personas que se indican:

Don José Manuel Bezanilla Jaraquemada, como jefe de la Sección Informes y Control de Créditos, el 19 de Enero.

Don Héctor Nuñez Gajardo, como inspector segundo, el 12 de Abril.

En el mismo año dejó de prestar sus servicios doña Angela Artés R., el 20 de Diciembre.

En el curso de 1941 entraron a prestar sus servicios las siguientes personas:

Doña María Torres Iglesias, dactilógrafa, el 10 de Marzo.

Doña Margarita Rivas Roselló, dactilógrafa, el 10 de Marzo.

Doña Lucía Santa María Borgoño, dactilógrafa, el 10 de Marzo.

Dejaron el servicio el mismo año:

Doña Raquel Chacón de Macchiavello, el 31 de Enero.

Doña Olga Schmidt N., el 31 de Enero.

Con fecha 17 de Abril de 1941, el señor *J. Gabriel Palma R.*, renunció al cargo de Superintendente para el cual había sido designado por decreto supremo N.º 195, de 9 de Enero de

1931, después de haber prestado sin interrupción servicios a la Superintendencia desde su fundación el 1.º de Diciembre de 1925, primero en calidad de abogado y, en seguida, a partir del 7 de Marzo de 1928, como Intendente de Bancos. Durante los largos años en que el señor Palma ha pertenecido a la Superintendencia y en que la ha dirigido con especial acierto, tino e inteligencia, se ha hecho acreedor a los agradecimientos no sólo de esta repartición sino también del país.

En reemplazo del señor Palma, el Gobierno nombró Superintendente de Bancos, por decreto supremo N.º 1119, de 17 de Abril de 1941, al señor *Ramón Meza Barahona*, quien desempeñaba hasta ese momento el cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso. El señor Meza se hizo cargo de su puesto el 19 de Abril de 1941.

Con fecha 15 de Setiembre de 1941 el secretario de la Superintendencia, don *Enrique Vial Lachowsky*, desahució el contrato que habla celebrado con esta oficina. Se retiró el 30 de Setiembre de 1941 para dedicarse a sus actividades profesionales de abogado. La vacancia dejada por el señor Vial fué llenada el 1.º de Octubre de 1941 por don *Clorindo Solar Muñoz*, quien hasta ese momento ejercía la profesión de abogado en Valparaíso y que, en la aludida fecha, se hizo cargo del puesto de Secretario de la Superintendencia de Bancos.

El 31 de Diciembre de 1941 los diversos cargos de la Superintendencia estaban desempeñados por el siguiente personal:

Superintendente	Don Ramón Meza B.
Intendente	» Walter Lebus
Segundo Intendente	» Eugenio Puga F.
Secretario	» Clorindo Solar M.
Inspector Primero...	» Cárlos Oviedo A.
Inspector Primero...	» Julio Varela M.
Inspector Primero ..	» Eduardo Moreno F.
Inspector Segundo...	» Rafael Ortuzar E.
Inspector Segundo...	» Cárlos Castro C.
Inspector Segundo...	» José Manuel Millas R.
Inspector Segundo...	» Rodolfo Haltenhof C.
Inspector Segundo...	» Aquiles Reventós M.
Inspector Segundo...	» Héctor Nuñez G.
Inspector Tercero...	» Miguel González R.
Inspector Tercero...	» Armín Urrutia W.
Sección Informes y Control de Créditos	» José M. Bezanilla J.
Ayudante Sección Informes y Control de Créditos	— Eduardo Gallardo S.
Estadística.....	» Raúl Valdés A.
Ayudante Sección Estadística.....	» Osvaldo Peña R.
Ayudante Sección Estadística.....	— Luis Castillo V.
Tesorero	» Fernando Matta F.
Oficial	Doña Josefina Rivas R
Oficial.....	» Inés Lazcanó P.
Oficial.....	» Olga Prole H.
Dactilógrafa Jefe.....	» Herminia H. de Garrido
Dactilógrafa.....	» Inés Castro B.

Dactilógrafa..	»	Albertina Montes M.
Dactilógrafa.....	»	Elena Larraín O.
Dactilógrafa..	»	María Alicia Cámos C.
Dactilógrafa.....	»	María Torres I.
Dactilógrafa.....	»	Margarita Ribas R.
Dactilógrafa..	»	Lucía Santa María B.
Telefonista...	»	Agueda Aros F.
Mayordomo...	Don	Manuel Vera M.
Portero 1.º.....	»	Manuel Díaz F.
Portero 2.º.....	»	Rogelio Ramírez M.
Portero 3.º.....	»	Enrique Girón F.

Con fecha 7 de Diciembre de 1940, el Segundo Intendente, don Eugenio Puga F., en su carácter de profesor universitario, fué designado por el Gobierno para integrar la Misión Comercial presidida por el Subsecretario de Comercio, don Ricardo Heatley, para recorrer diversas repúblicas sud y centro americanas a objeto de propiciar la celebración de tratados o convenios comerciales y realizar los estudios correspondientes en los mencionados países. Por las razones indicadas, el señor Puga obtuvo permiso de la Superintendencia para participar, a partir del mes de Enero de 1941, en los trabajos y reuniones preparatorios que se realizaron en la Subsecretaría de Comercio y, en seguida, el 27 de Marzo de 1941, para ausentarse de Chile. Hasta fines del año 1941, la aludida Misión no había regresado al país, lo que sólo ocurrió el 11 de Febrero de 1942, fecha en que el señor Puga reasumió su puesto en la Oficina.

Presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos.

El presupuesto de gastos para el año 1940 fué fijado en \$ 1.660.000.—, suma que fué empleada en su totalidad en los gastos del servicio. Dicha suma se obtuvo mediante el cobro de dos cuotas semestrales de \$ 630.000.— cada una.

El presupuesto aprobado para el año 1941 subió a \$ 2.200.000.— y los gastos efectuados llegaron a la misma cantidad. Se hizo frente a estas salidas con el cobro a las instituciones de crédito de dos cuotas semestrales de \$ 1.100.000.— cada una.

Proyecto de una nueva Ley General de Bancos.

Poco después de la designación del señor Ramón Meza B. para el cargo de Superintendente de Bancos, el Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda (Q. E. P. D.), le expresó el deseo del Gobierno de someter nuestra legislación bancaria a una reforma con el fin de hacerla más eficaz y de ajustarla mejor a las necesidades de la hora actual.

De acuerdo con esta petición, el señor Meza encargó al Intendente de Bancos, señor Walter Lebus, de la preparación de un proyecto de ley que contemplara estas ideas, considerara las experiencias recogidas en la aplicación práctica de la ley Kemmerer desde la creación del servicio de la Superintendencia en 1925 hasta la fecha y que refundiera, en lo posible, todas las disposiciones legales referentes a los bancos que se hubieren dictado en el mencionado espacio de tiempo. Debido a la variedad y extensión de la materia, la terminación de los respectivos trabajos preliminares demoró varios meses.

El proyecto presentado por el señor Lebus sirvió de base para el estudio general que se inició el 4 de Octubre de 1941 con la concurrencia de los representantes técnicos y jurídicos de las

principales instituciones bancarias. Para el aludido objeto se llevaron a efecto en la oficina de la Superintendencia de Bancos, 28 sesiones plenarios y otras tantas reuniones individuales o de comisiones. En ellas se practicó un minucioso examen individual de las disposiciones del proyecto, del alcance, de la finalidad y de los efectos de cada uno de los artículos y se aclararon, completaron o ampliaron las partes que ofrecían dudas o que, por la índole de su contenido, precisaban una redacción distinta de la propuesta. Cada vez que las circunstancias lo exigían, se suministraron a los asistentes las respectivas cifras y cálculos estadísticos y se juzgó la situación particular de cada empresa con relación al objeto de los correspondientes preceptos. Las sesiones a que se ha hecho referencia fueron presididas por el Superintendente, don Ramón Meza B., o por el Intendente, don Walter Lebus, actuando como secretario el abogado don Clorindo Solar Muñoz, secretario titular de la Superintendencia. Asistieron a ellas las siguientes personas, en el orden de frecuencia con que concurrieron a las respectivas invitaciones:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| don Alfredo Lewin Casparius | abogado y director de varias sociedades anónimas. |
| don Ricardo E. Searle | vice-presidente del Banco de A. Edwards y Cia. y director del Banco Central de Chile. |
| don Emilio Valdivieso Valdés | abogado-jefe del Banco de Chile. |
| don Joseph F. Dawson | gerente de The National City Bank of New York, Santiago. |

- | | |
|-------------------------------------|--|
| don Franciaco Langlois | abogado, director del Banco de Chile. |
| don Alfred Klaiber | gerente general de las oficinas chilenas del Banco Germánico de la América del Sud. |
| don Julio Chana | primer abogado de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, profesor universitario. |
| don James Livesey | jefe del Departamento Avances del Banco de Londres y América del Sud Ltda., Santiago. |
| don Walter S. B. Fones | sub-gerente de The National City Bank of New York, Santiago. |
| don Alejandro Tinsly Prieto | abogado de la Caja Nacional de Ahorros. |
| don Juan Rivas Ortega | abogado, fiscal de la Caja Nacional de Ahorros. |
| don Arturo Maschke Tornero | sub-gerente del Banco Central de Chile. |
| don Ernesto Roldan | abogado del Banco Español-Chile. |
| don Reginald F. Doublet | gerente general de las oficinas chilenas del Banco de Londres y América del Sud Ltda. y director del Banco de A. Edwards y Cía. |
| don Francisco Walker Linares | abogado del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, profesor universitario. |
| don Roberto E. Leay | gerente del Banco de A. Edwards y Cía. |

don Ambrosio Monti Rivas	abogado del Banco Francés e Italiano para la América del Sud.
don John Willett	gerente general de las oficinas chilenas de The National City Bank of New York.
don Hans Kratzer	gerente general de las oficinas chilenas del Banco Alemán Transatlántico.
don Harold Grime	gerente del Banco de Londres y América del Sud Ltda., Santiago.
don Ernesto Aguirre Marín	gerente general de la Caja Nacional de Ahorros, Santiago.
don Ernesto Reyes Langlois	abogado del Banco de Chile, Santiago.
don Enrique Jara Torres	gerente del Banco de Crédito e Inversiones.
don Hipólito Oliva	gerente del Banco Italiano, Santiago.
don Francisco de P. Donoso	gerente del Banco Español-Chile, Santiago.
don Enrique Undurraga V.	sub-gerente de The National City Bank of New York, Santiago.
don Amilcare Fiammenghi	gerente del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Santiago.
don Alejandro Pino	sub-gerente del Banco Español-Chile, Santiago.
don Luis Arce Gallo	secretario general del Banco de Chile, Santiago.
don Natalio Jorquera	contador del Banco Español-Chile, Santiago.
don S. V. Gilbey	contador del Banco de Londres y América del Sud Ltda., Santiago.

don William B. Mac Donald jefe de la Sección Informes del Banco de Londres y América del Sud Ltda., Santiago.

Tomó también parte en las sesiones finales, después de su regreso del extranjero, el Segundo Intendente, don Eugenio Puga F.

Además se llevaron a efecto en Valparaíso algunas reuniones con el fin de estudiar determinados puntos del proyecto, a las cuales concurren las siguientes personas:

don Osvaldo del Río	agente del Banco Central de Chile.
don Eduardo Wiechmann	gerente del Banco de Chile.
don Antonio Ostalé González	gerente general del Banco Español-Chilo y director del Banco Central de Chile.
don David Tortello	gerente del Banco Italiano.
don Gustavo Olivares	gerente del Banco de A. Edwards y Cía.
don Victorino Allende	gerente de la Caja Nacional de Ahorros.
don Víctor Geddes	gerente de The National City Bank of New York.
don Ernesto Mundt	ex-gerente de banco y director de varias sociedades anónimas.
don Enrique Quiroz F.	sub-gerente del Banco de Chile.
don Eduardo Carvallo	abogado del Banco de Londres y América del Sud Ltda. y de la Caja Nacional de Ahorros.
don Augusto Wiegand F.	abogado del Banco de Chile.
don Carlos Urenda Trigo	abogado del Banco Español-Chile.

- don Charles Leslie Pountney** sub-gerente del Banco de Londres y América del Sud Ltda.
- don Mariano E. Terrazas O.** contador del Banco de Londres y América del Sud Ltda.

El proyecto de ley fue, además, suministrado para su estudio a

- don Alejandro Herbach S.** gerente general del Banco Osorno y La Unión, y a
- don Emilio Mundigo Capus** gerente general del Banco de Talca.

quienes hicieron diversas sugerencias de interés, especialmente respecto a la situación particular de los bancos regionales. Asimismo, el título referente a Comisiones y Cargos de Confianza fué entregado a don Guillermo Correa Fuenzalida, abogado del Banco Hipotecario de Chile y profesor universitario.

A todas estas personas que con sus experiencias y conocimientos concurren con entusiasmo y desinteresadamente al estudio del proyecto, la Superintendencia expresa su reconocimiento y gratitud.

Modificado el primitivo proyecto de acuerdo con las conclusiones a que se llegaron en las numerosas reuniones en que, como se ha dicho, se deliberó y discutió ampliamente cada materia y precepto en particular, el Superintendente de Bancos, don Ramón Meza B., se impuso la tarea de hacer un concienzudo examen final y una atenta revisión general del mismo, cuidando especialmente de la debida coordinación de las múltiples y diferentes materias que contiene, adicionando o corrigiendo su texto, ya sea para pre-

cisar o completar las ideas básicas o para aclarar las definiciones y demás pormenores. En seguida, un comité formado por el personal superior de la Oficina y presidido por el señor Meza, practicó una última revisión total del proyecto.

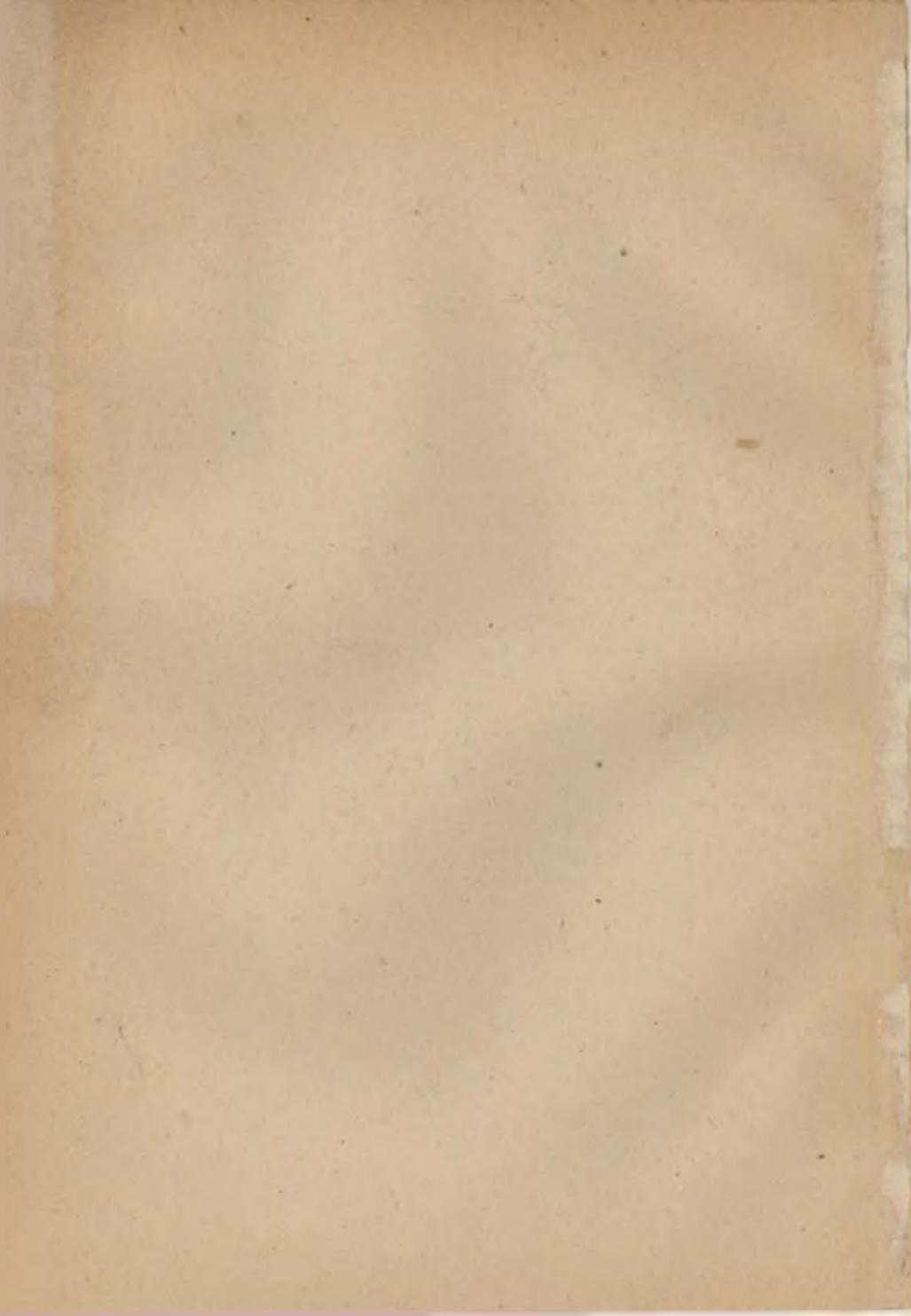
Es así como se ha procurado que el proyecto sea un cuerpo de ley lo más completo posible. En su redacción se ha procurado la mayor claridad y concisión; cualquiera imperfección o deficiencia que se note en cuanto a aquella, se debe a la circunstancia de haberse preferido la claridad y precisión a la pureza académica del lenguaje.

Anexos de la Memoria

- A.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 9 de Marzo de 1940.
- B.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 7 de Mayo de 1940.
- C.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 22 de Agosto de 1940.
- D.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 2 de Noviembre de 1940.
- E.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 1.º de Marzo de 1941.
- F.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 6 de Mayo de 1941.
- G.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 30 de Agosto de 1941.
- H.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 4 de Noviembre de 1941.
- I.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1940.
- J.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1940.
- K.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1941.

- L.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1941.
- Ll.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1940.
- M.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1941.
- N.—Estadística bancaria de la República de Chile del año 1940.
- Ñ.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1940.
- O.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1941.
- P.—Circulares de la Superintendencia de Bancos comprendidas entre los números 252 al 276 inclusive.
- Q.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1940.
- R.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1941.
- S.—Tipos de cambios internacionales durante los años 1940 y 1941.
- T.—Memoria de la Caja Nacional de Ahorros correspondiente al año 1940.
- U.—Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario correspondiente al año 1940.
- V.—Memoria de la Caja de Crédito Agrario correspondiente al primer semestre de 1940.
- W.—Memoria de la Caja de Crédito Minero correspondiente al año 1940.

- X.—Memoria de la Dirección General de Crédito Popular y de Casas de Martillo, correspondiente al año 1940.
- Y.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al primer semestre de 1940.
- Z.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al segundo semestre de 1940.
- A'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al primer semestre de 1941.
- B'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al segundo semestre de 1941.
- C.—Proyecto de una nueva Ley General de Bancos.



INDICE

	<u>Páginas</u>
Introducción	7
Inspecciones de las empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Nómina de las oficinas visitadas.....	9
Control de Créditos. Cartera de Colocaciones. Inversiones. Posición de Cambio.....	19
Estados de situación y balances de los Bancos y de otras Instituciones de Crédito.....	21
Encaje legal de las empresas bancarias.....	24
Colocaciones y Depósitos en monedas extranjeras.....	28
Estadística Bancaria.....	29
Circulares de la Superintendencia de Bancos.....	30
Comisiones de confianza	33
Limitación del interés sobre los depósitos.. ..	34
Límite del interés convencional. Término medio del interés corriente bancario. Interés penal cobrado por las instituciones hipotecarias.....	37
Modificaciones de los Estatutos y del Capital de los bancos	39
Modificaciones de las leyes relativas a los bancos. Leyes complementarias	46
Banco Central de Chile. Disposiciones legales. Sus modificaciones.....	47
Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas.....	49
Redescuentos a los Bancos accionistas y descuentos al público.....	55

Tasas de redescuento y descuento	56
Reservas de oro.....	60
Emissiones de billetes y circulante total.....	61
Convenios de compensación.....	62
Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile.....	68
Los tipos de cambios internacionales.....	64
Instituciones de crédito distintas de los bancos comerciales sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos. Reformas legales y operaciones.....	68
Caja Nacional de Ahorros.....	68
Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios.....	75
Caja de Crédito Agrario.....	80
Instituto de Crédito Industrial.....	84
Caja de Colonización Agrícola.....	88
Caja de Crédito Minero.....	95
Caja de Crédito Popular.....	99
Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.....	101
Bancos en liquidación.....	103
Banco Español de Chile.....	103
Banco Nacional.....	104
Banco Régulo Valenzuela y Cia.....	104
Otros bancos en liquidación.....	104
Depósitos de valores mobiliarios en poder del Superintendente de Bancos.....	106
Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos	111
Personal de la Superintendencia de Bancos.....	113
Presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos.....	117
Proyecto de una Nueva Ley General de Bancos.....	118
Anexos de la Memoria.....	125

